



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017/15 (EXPTE. 13785/2017)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. 14112/2017. Aprobación del acta de 19 de septiembre de 2017, vídeo_201709191102100000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 13785/2017. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Intervención/Expte. 13430/2017 Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al segundo trimestre de 2017: Dación de cuentas.

4º Intervención/Expte. 4799/2017. Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9					1		10
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	2	3	2		2	14

5º Secretaría/Expte. 6310/2015. Propuesta sobre modificación de la composición de las comisiones informativas.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3		1	2	22
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN					2			2

6º Secretaría/Expte. 6998/2015. Propuesta sobre modificación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación, con la intervención (00:03:05 h.) del señor concejal **Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos	TOTAL:
A FAVOR	9	5				1	1	16
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3	2		1	7

Nota: Concejales no adscritos:

A favor: Ester Ruiz Lara.

Abstención: Jéscica Garrote Redondo.

7º Intervención/Expte. 11878/2017. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-006/2017: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos	TOTAL:
A FAVOR	9							9
EN CONTRA		5	2				1	8
ABSTENCIÓN				3	2	1	1	7

Nota: Concejales no adscritos:

Abstención: Ester Ruiz Lara.

En contra: Jéscica Garrote Redondo.

8º ARCA/Expte. 13742/2017. Prórroga del período de cobro de la tasa de basura industrial, comercial y de servicios, ejercicio 2017: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	1	2	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3				5

9º Secretaría/Expte. 14549/2017. Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de 18-05-17 de aprobación definitiva del procedimiento de extinción de ocupación en precario sobre finca municipal en urbanización Las Angustias (Expte. 13045/2016), con la intervención (00:07:47 h.) de los señores concejales siguiente:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	1	2	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3				5

10º Servicios Urbanos/Expte. 14062/2017. Propuesta de adhesión al Pacto Andaluz sobre la Accesibilidad.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

11º Urbanismo/Expte. 1416/2017. Convenio urbanístico de desarrollo del documento de revisión del PGOU: Información pública, con la intervención (00:14:44 h.) de la señora concejal **Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2			1	2	19
EN CONTRA				3				3
ABSTENCIÓN					2			2

12º Urbanismo/Expte. 6769/2016. Proyecto de Actuación para la implantación de una explotación ganadera caprina de leche reutilizando las naves existentes en paraje Matallana, polígono 15, parcela 6, finca La Joya, promovido por *****. Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5		3		1	2	20
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2		2			4

13º Urbanismo/Expte. 12857/2017. Solicitud de devolución de cantidades entregadas por la firma de concierto urbanístico del PGOU, realizada por *****.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2		2	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3		1		6

14º Urbanismo/Expte. 941/2017. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en parcelas de la Manzana 6 de la UE-2 del sector SUNP-I 11 "SUO-18 El Cuartel": Aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9						2	11
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	2	3	2	1		13

15º Urbanismo/Expte. 8910/2017. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en la calle La Red Seis, nº 2: Aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9					1	2	12
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	2	3	2			12

16º Secretaría/Expte. 14720/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista, C's y de las concejalas Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo sobre reconocimiento a la Asociación Alcalareña de Educación Especial.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

17º Secretaría/Expte. 14713/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre punto de encuentro familiar, con la intervención (00:22:44 h.) de los señores concejales siguiente:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

18º Secretaría/Expte. 14716/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre readmisión de ***** , con la intervención (00:31:44 h.) de los señores concejales siguiente:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR		5	2	3	2	1	2	15
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN								

19º Secretaría/Expte. 14717/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre reforestación y sombra en zonas comerciales, con la intervención (00:44:29 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN							1	1

Nota: Concejales no adscritas:

Abstención: Ester Ruiz Lara.

A favor: Jéssica Garrote Redondo.

20º Secretaría/Expte. 14715/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre bajada del IBI, con la intervención (00:48:27 h.) de los señores concejales siguiente:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (4).
Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5		3		1	1	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2		2		1	5

Nota: Concejales no adscritas:

Abstención: Ester Ruiz Lara.

A favor: Jéscica Garrote Redondo.

21º Secretaría/Expte. 14718/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre transporte público interurbano, con la intervención (01:04:49 h.) de los señores concejales siguiente:

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular (3).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR		5	2	3	2	1	2	15
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN								

22º Secretaría/Expte. 14724/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre grupo scout Qalat Chabir, con la intervención (01:13:25 h.) de la señora concejal **María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

23º Secretaría/Expte. 14634/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre reconocimiento a los deportistas alcalaes, con la intervención (01:17:41 h.) de la señora concejal **Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa** se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

24º Secretaría/Expte. 14723/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre celebración día fiesta nacional 12 octubre, con la intervención (01:18:30 h.) de los señores concejales siguiente:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (3).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5				1	1	16
EN CONTRA			2	3	2			7
ABSTENCIÓN							1	1

Nota: Concejales no adscritas:

A favor: Ester Ruiz Lara.

Abstención: Jéscica Garrote Redondo.

Asuntos urgentes:

25º.1 Tesorería/Expte. 14961/2017. Propuesta sobre solicitud de anticipo reintegrable de tesorería con cargo al fondo financiero de la Diputación Provincial de Sevilla.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritas	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2	3	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

26º Secretaría/Expte. 13785/2017. Ruegos y preguntas, con la intervención (1:34:11 h.) de los señores concejales siguiente:

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.
Jéscica Garrote Redondo, concejal no adscrita a grupo municipal.
María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.
María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.





2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Elena Álvarez Oliveros, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera** (2); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y las señoras concejales no adscritas a grupo municipal: **Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo**, asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor vicenterventor **Rafael Buezas Martínez**.

No asiste el señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede **Áticus Méndez Díaz**.

La señora concejal **Ester Ruiz Lara** se ausentó del salón de sesiones del Pleno una vez iniciada la deliberación del punto nº 19 del orden del día y no estuvo presente en el momento de su votación.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 14112/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, VÍDEO 201709191102100000_FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 19 de septiembre de 2017, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709191102100000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 13785/2017. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 319 a 394, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.





- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 298 a 480, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 2.443 a 3.063, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.

3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 13430/2017. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del segundo trimestre de 2017, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 37 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4799/2017. CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuenta general del ejercicio 2016, previa la resolución de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de la misma, y **resultando:**

1º. La cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, integrada por la de esta entidad local y por la de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. formulada por la Intervención a partir de las cuentas y estados regulados en las reglas 44 a 51 de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 12 de junio de 2017, ha permanecido expuesta al público en el Boletín Oficial de la provincia número 139 de 19 de junio de 2017 por plazo de quince días y ocho más, contados desde el día 20 de junio al día 20 de julio de 2017, ambos inclusive, así como en las secciones correspondientes del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipales (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

2º. Durante el indicado período el día 28 de junio de 2017 se ha presentado por la Coordinadora de Ecologistas en Acción-Sevilla una reclamación sobre incumplimiento de la publicidad activa en la tramitación de la citada cuenta general, y por la que solicita *que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, y en consecuencia, se publique de nuevo y en sede electrónica TODA LA DOCUMENTACIÓN del expediente de referencia, retrotrayendo el expediente al acto administrativo anterior al trámite de información pública y realizar de nuevo dicho trámite mediante un nuevo anuncio en Boletín Oficial, reiniciando por tanto el plazo de alegaciones.*

3º. Mediante dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2017, se informó favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2016 en los términos del documento que consta en el expediente nº 4799/2017 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3XCXQ4SAH4K6Y9ED9TQMY6HT3, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

4º. Con fecha 13 de junio de 2017 se remitió anuncio relativo al citado dictamen para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como a las correspondientes secciones del Tablón de Anuncios y al Portal de Transparencia Municipales de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible a través de internet en la dirección <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.





5º. El citado anuncio fue publicado en el BOP nº 139 de 19 de junio de 2017, en el que consta el referido código seguro de verificación, el cual permite comprobar la validez del documento aprobado (la cuenta general 2016) introduciendo dicho código en el apartado VALIDAR DOCUMENTO de la referida sede electrónica, así como descargarlo en formato pdf. para su consulta sin necesidad de desplazarse a la sede física de esta Corporación Local.

6º. El mismo anuncio publicado en el BOP ha estado publicado en el espacio del Tablón de Anuncios Municipales de la referida sede electrónica, conforme a la certificación que consta en el citado expediente.

7º. Finalmente, el mismo anuncio publicado en el BOP y en el Tablón de Anuncios municipales fue incluido el día 13 de junio de 2017 en el citado Portal de Transparencia Municipal (3. NORMATIVA E INFORMACIÓN JURÍDICA/3.5 DOCUMENTOS EN TRAMITACIÓN SOMETIDOS A INFORMACIÓN PÚBLICA), y donde aún permanece, como se puede comprobar accediendo a la referida dirección electrónica.

8º. En consecuencia con lo anterior, se estima que este Ayuntamiento no ha incumplido la publicidad activa en la tramitación de la cuenta general del ejercicio de 2016, y procede desestimar la referida reclamación presentada por la Coordinadora de Ecologistas en Acción-Sevilla.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 127.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3) y Andalucista (2), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Desestimar la referida reclamación presentada por la Coordinadora de Ecologistas en Acción-Sevilla contra la cuenta general de 2016 sobre incumplimiento de la publicidad activa en la tramitación de la misma.

Segundo.- Aprobar la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2016 sin reparo ni objeción alguna, al haber sido debidamente rendida y justificada, en los términos que consta en el citado expediente nº 4799/2017 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3XCXQ4SAH4K6Y9ED9TQMY6HT3, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la citada cuenta general, debidamente aprobada.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Coordinadora de Ecologistas en Acción-Sevilla.

5º SECRETARÍA/EXPT. 6310/2015. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la composición de las comisiones informativas, y **resultando**:

1º. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de agosto de 2016, acordó constituir, con las competencias que en dicho acuerdo se establecen, las Comisiones Informativas permanentes siguientes :





Políticas de Igualdad y Gobernanza.
Políticas de Desarrollo.
Relaciones Institucionales.
Comisión de Control.
Comisión Especial de Cuentas.

2º. De conformidad con lo establecido en los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones Informativas han de estar integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, siendo órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta a los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

3º. Todos los grupos municipales integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, y en la determinación de su número y composición ha de procurarse, en lo posible, una correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

4º. Cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, lo que no implica que cada una de las Comisiones sea reproducción a escala menor del Pleno Corporativo.

5º. A tales efectos, por el citado acuerdo plenario de 1 de agosto de 2016 se determinó para dichas comisiones informativas una composición de once miembros, correspondiendo cuatro al grupo municipal Socialista (9 concejales), dos al grupo municipal Popular (5 concejales), dos al grupo municipal Alcalá Puede (4 concejales), uno al grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaense, (3 concejales) uno al grupo municipal Andalucista (2 concejales) y uno al grupo municipal C's (1 concejal), más la concejal no adscrita a grupo municipal Ester Ruiz Lara.

6º. Posteriormente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de julio de 2017 se consideró modificada la composición del grupo municipal Alcalá Puede, ya que la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, al haber sido expulsada de dicho grupo, dejó de ser legítima integrante del mismo a todos los efectos, pasando a ser corporativa no adscrita a ningún grupo municipal.

7º. El mismo acuerdo determinó que al objeto de desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el resto de los concejales, la referida concejal seguiría participando en todas las comisiones informativas en la forma que quedaron constituidas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2016.

8º. Por lo tanto, al constituirse la Corporación, entre otros, con dos grupos municipales (A.P. y IU-AA) integrados por tres miembros contar con una nueva concejal no adscrita a grupo municipal, se estima necesario modificar la composición de las referidas comisiones informativas.

En consecuencia con lo anterior, visto lo preceptuado en los artículos 123 a 127 del citado R.O.F y 20.1. c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaense (3) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:





**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Primero.- Mantener la constitución de las comisiones informativas permanentes creadas por el referido acuerdo plenario el día 1 de agosto de 2016, con las competencias que en dicho acuerdo se establecen para las mismas.

Segundo.- Establecer que las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una composición total de doce miembros, correspondiendo diez a los grupos municipales distribuidos en: cuatro al grupo municipal Socialista, dos al grupo municipal Popular, y uno a los grupos municipales Alcalá Puede, Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, Andalucista y C's, así como las concejales no adscritas Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo. En todo caso, los representantes de cada grupo municipal ejercerán el voto ponderado conforme al número total de miembros que le corresponden a su grupo, con independencia del número de miembros que efectivamente asistan a cada sesión.

Tercero.- Vistos los escritos presentados por los grupos municipales la composición de las Comisiones Informativas se establece de la forma siguiente:

a) COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y GOBERNANZA.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Elena Álvarez Oliveros
Salvador Escudero Hidalgo
Germán Terrón Gómez
José Antonio Montero Romero

Suplentes

Enrique Pavón Benítez
Antonio Jesús Gómez Menacho
M^a Jesús Campos Galeano
María Pilar Benítez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titulares

M^a Carmen Rodríguez Hornillo
M^a del Águila Gutiérrez López

Suplentes

Elena Ballesteros Marín
José Manuel Villanueva Accame

Por el grupo municipal Alcalá Puede

Titulares

Sheila Carvajal Cabrera

Suplentes

Áticus Méndez Díaz
Pedro Nieto Chaves

Por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña

Titular

Barbara Sánchez Ramos

Suplentes

Juan Luis Rodríguez Mancera
María Fernández Sánchez

Por el grupo municipal Andalucista

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Manuel Casado Trigo

Por el grupo municipal C's

Titular

Rosa M^a Carro Carnacea

Concejales no adscritas a grupo municipal:

Ester Ruiz Lara
Jéscica Garrote Redondo

b) COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Suplentes





**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Salvador Escudero Hidalgo
Elena Álvarez Oliveros
Antonio Jesús Gómez Menacho
María Pilar Benítez Díaz

Enrique Pavón Benítez
Germán Terrón Gómez
José Antonio Montero Romero
M^a Jesús Campos Galeano

Por el grupo municipal Popular

Titulares

José Manuel Villanueva Accame
Elena Ballesteros Marín

Suplentes

M^a Carmen Rodríguez Hornillo
Francisco Bautista Fernández

Por el grupo municipal Alcalá Puede

Titulares

Sheila Carvajal Cabrera

Suplentes

Áticus Méndez Díaz
Pedro Nieto Chaves

Por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña

Titular

María Fernández Sánchez

Suplente

Juan Luis Rodríguez Mancera
Barbara Sánchez Ramos

Por el grupo municipal Andalucista

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Manuel Casado Trigo

Por el grupo municipal C's

Titular

Rosa M^a Carro Carnacea

Concejales no adscritas a grupo municipal:

Ester Ruiz Lara
Jésica Garrote Redondo

c) COMISIÓN INFORMATIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Enrique Pavón Benítez
Elena Álvarez Oliveros
Germán Terrón Gómez
M^a Jesús Campos Galeano

Suplentes

Salvador Escudero Hidalgo
José Antonio Montero Romero
María Pilar Benítez Díaz
Antonio Jesús Gómez Menacho

Por el grupo municipal Popular

Titulares

Francisco Bautista Fernández
M^a del Águila Gutiérrez López

Suplentes

M^a Carmen Rodríguez Hornillo
José Manuel Villanueva Accame

Por el grupo municipal Alcalá Puede

Titulares

Áticus Méndez Díaz

Suplentes

Sheila Carvajal Cabrera
Pedro Nieto Chaves

Por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña

Titular

Juan Luis Rodríguez Mancera

Suplente

María Fernández Sánchez





**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Por el grupo municipal Andalucista

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Manuel Casado Trigo

Por el grupo municipal C's

Titular

Rosa M^a Carro Carnacea

Concejales no adscritas a grupo municipal:

Ester Ruiz Lara.

Jésica Garrote Redondo.

d) COMISIÓN DE CONTROL

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Elena Álvarez Oliveros

Salvador Escudero Hidalgo

Enrique Pavón Benítez

Germán Terrón Gómez

Suplentes

José Antonio Montero Romero

M^a Jesús Campos Galeano

María Pilar Benítez Díaz

Concejal electo

Por el grupo municipal Popular

Titulares

José Manuel Villanueva Accame

Elena Ballesteros Marín

Suplentes

M^a del Águila Gutiérrez López

Francisco Bautista Fernández

Por el grupo municipal Alcalá Puede

Titulares

Pedro Nieto Chaves

Suplentes

Sheila Carvajal Cabrera

Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña

Titular

María Fernández Sánchez

Suplente

Juan Luis Rodríguez Mancera

Barbara Sánchez Ramos

Por el grupo municipal Andalucista

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Manuel Casado Trigo

Por el grupo municipal C's

Titular

Rosa M^a Carro Carnacea

Concejales no adscritas a grupo municipal:

Ester Ruiz Lara

Jésica Garrote Redondo

e) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Suplentes





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Elena Álvarez Oliveros
Salvador Escudero Hidalgo
Enrique Pavón Benítez
Germán Terrón Gómez

M^a Jesús Campos Galeano
José Antonio Montero Romero
María Pilar Benítez Díaz
Concejal electo

Por el grupo municipal Popular

Titulares

Francisco Bautista Fernández
M^a del Águila Gutiérrez López

Suplentes

M^a Carmen Rodríguez Hornillo
José Manuel Villanueva Accame

Por el grupo municipal Alcalá Puede

Titulares

Áticus Méndez Díaz

Suplentes

Sheila Carvajal Cabrera
Pedro Nieto Chaves

Por el grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña

Titular

Juan Luis Rodríguez Mancera

Suplente

María Fernández Sánchez

Por el grupo municipal Andalucista

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Manuel Casado Trigo

Por el grupo municipal C's

Titular

Rosa M^a Carro Carnacea

Concejales no adscritas a grupo municipal:

Ester Ruiz Lara.
Jésica Garrote Redondo

Cuarto.- El régimen de las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes tendrá una periodicidad mensual, fijándose para su celebración los días y horas siguientes:

- Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 10:00 horas.
- Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 10:30 horas.
- Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 11:00 horas.
- La Comisión de Control, celebrará sus sesiones el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 11:30 horas y la Comisión Especial de Cuentas celebrará sus sesiones, en su caso, a las 10:15 horas del día señalado.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 6998/2015. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación.

Seguidamente (00:03:05 h.) toma la palabra el señor concejal **Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.





Tras la referida intervención, y **resultando**:

1º. Celebradas las elecciones locales del mes de mayo de 2015 y tras la constitución de la nueva Corporación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de julio de 2015 se estableció la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial con las retribuciones anuales brutas totales que se indican en dicho acuerdo, cuyo punto 1º de la parte dispositiva fue modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016.

2º. El mismo acuerdo dispuso que dichas cantidades establecidas experimentarían anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento.

3º. Por resolución de la Alcaldía 332/2016, de 1 de agosto se determinaron los miembros de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, entre los que figuran los señores concejales del grupo municipal Popular: María del Carmen Rodríguez Hornillo 31.088 euros, José Manuel Villanueva Accame 23.316 euros, Elena Ballesteros Marín 23.316 euros.

4º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 21 de junio 2017, la portavoz de dicho grupo político solicita la modificación del referido acuerdo plenario de 14 de julio de 2015 para que su grupo quede integrado por un concejal con dedicación exclusiva y dos concejales con dedicación parcial.

5º. El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

6º. El establecimiento de régimen de dedicación exclusiva requiere de existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación.

7º. El Pleno, a propuesta del presidente, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

8º. Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3LRBRL).

9º. El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

10º. El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

11º. El artículo 75 bis.1 de la LBRL en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

12º. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, vigente a la fecha, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que





se encuentren en situación de servicios especiales, que para los municipios entre 50.001 a 75.000 habitantes es de 65.000€.

13º. Estas limitaciones se aplicarán en todas las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la LBRL (Municipios, Provincias, Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades).

14º. La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos que para los municipios entre 50.001 a 100.000 habitantes es de 15 cargos.

15º. Estas limitaciones, tanto las referidas a la cuantía de las retribuciones como al número de electos locales que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, son de aplicación a partir de esta legislación a todas las Entidades Locales sin excepción.

16º. El establecimiento de los cargos con dedicación parcial exige su adopción mediante acuerdo plenario para el que basta mayoría simple y requiere de existencia consignación presupuestaria.

17º. El Presidente de la Corporación determina quién desarrolla esas delegaciones, cargos y/o responsabilidades.

En consecuencia con lo anterior, vista la enmienda formulada por la Sra. Alcaldesa mediante la que se propone al Pleno la modificación del primer punto de la parte dispositiva del referido dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza en los términos indicados, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75 de la LBRL, y 13 y 95.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y Andalucista (2), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la modificación del primer punto de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2015, punto nº 7 del orden del día sobre cargos de la Corporación en régimen de dedicación, en los términos siguientes:

Un concejal miembro de la Corporación de 30.780 euros (actualmente 30.905,84 euros) pasa a 38.475 euros, (actualmente 38.859,80 euros) y dos concejales miembros de la Corporación con dedicación exclusiva de 23.085 euros (actualmente 23.315,88 euros) pasan a concejales con dedicación exclusiva de 19.237 euros, (actualmente 19.429 euros) conforme al incremento legalmente acordado.

Segundo.- Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00003.9121.100 y 00003.9121.16000 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

7º INTERVENCIÓN/EXPTE. 11878/2017. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-006/2017: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-006/2017 que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones,





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12017000569).

10º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con en el vigente presupuesto.





11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de ciento seis mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (106.147,51 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Delegación de Políticas de Igualdad y Gobernanza, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín) y Alcalá Puede (2: Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 11878/2017 (Ref. ER-006/2017), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de ciento seis mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (106.147,51 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

8º ARCA/EXPTE. 13742/2017. PRÓRROGA DEL PERÍODO DE COBRO DE LA TASA DE BASURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, EJERCICIO 2017: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del período de cobro de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, comercial y de servicios, ejercicio 2017, y **resultando**:

1º. De acuerdo con la regulación establecida en los artículos 24 y siguientes de la ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección, y de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), mediante resolución de la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza nº 2702/2017, de 22 de agosto fue aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, comercial y de servicios, ejercicio 2017 (expediente Gestiona 12960/2017), exponiéndose al público en las oficinas municipales y mediante anuncio en el BOP de Sevilla de 31 de agosto de 2017 por espacio de un mes para la presentación de posibles reclamaciones o recursos.

2º. El periodo de cobro de dicha tasa, de notificación colectiva y vencimiento periódico, conforme al artículo 25 de la ordenanza general, comenzó el 2 de septiembre de 2017 y concluye el próximo 4 de noviembre del presente año.

3º. Debido a que la culminación de los trabajos de referenciación de los emplazamientos físicos donde se desarrollan las actividades industriales, comerciales y de servicios sometidas al pago de esta tasa no han culminado hasta finales de agosto, no ha sido posible hasta ahora remitir a los contribuyentes las cartas de pago para que puedan hacer efectivo el tributo. Por otra parte, el artículo 26 de la ordenanza general dispone que los padrones fiscales se expondrán al público en las oficinas municipales al menos quince días antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro por lo que, habiéndose publicado en el BOP





con fecha de 31 de agosto pasado, el periodo de cobro no debió haber comenzado hasta el 22 de septiembre. Por ello, la Delegación del Área considera conveniente prorrogar el periodo de cobro hasta el próximo mes de diciembre, facilitando así el pago del tributo.

4º. El apartado 2 del artículo 25 de la vigente ordenanza fiscal general dispone que: "Las variaciones de los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, no admitiéndose cambios o prórrogas en los mismos salvo en circunstancias excepcionales y previo informes del Servicio de Gestión Tributaria y la Tesorería municipal."

En su virtud, y visto el informe favorable de la Tesorería Municipal y el Servicio de Gestión Tributaria, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Prorrogar el periodo de pago de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, comercial y de servicios del presente ejercicio 2017, establecido por el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección desde el 2 de septiembre al 4 de noviembre, hasta el próximo día 30 de noviembre de 2017.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el tablón de edictos municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación al objeto de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, así como a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y oportunos efectos.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 14549/2017. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 18-05-17 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE OCUPACIÓN EN PRECARIO SOBRE FINCA MUNICIPAL EN URBANIZACIÓN LAS ANGIUSTIAS (EXPTE. 13045/2016).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18-05-17 por el que se aprueba definitivamente el procedimiento de extinción de ocupación en precario, sobre finca de propiedad municipal en urbanización Las Angustias.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcadesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:07:47 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Declarar extinguido el derecho de ocupación sobre finca de propiedad municipal en urbanización Las Angustias, concretamente la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al Tomo 671, libro 396, folio 1, finca número 25.663, con una superficie de 595 metros cuadrados.





Segundo.- Requerir a los ocupantes de la finca, para que en el plazo de 10 días, procedan al desalojo de la finca y a la entrega de la misma a los servicios municipales.

Tercero.- Si una vez transcurrido el plazo de 10 días, el requerimiento no fuera atendido, se practicará nuevamente, para que se proceda en el plazo improrrogable de 8 días, contados desde el siguiente a la notificación de un nuevo requerimiento, que se efectuará por el concejal delegado del Área de Políticas de Desarrollo.

Cuarto.- Si la entrega del bien no se produce en este nuevo plazo concedido de 8 días, se llevará a efecto por el Ayuntamiento de forma inmediata en el día y la hora que al efecto se señale, aplicándose, en lo posible las mismas reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del presente Reglamento, debiendo obtenerse previamente el correspondiente auto de autorización dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la GMSU, para que proceda a la vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo.

Sexto.- Facultar al Sr. concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, tan ampliamente como sea posible en derecho, para que adopte cuantas resoluciones, acuerdos y decisiones, sean precisas para la ejecución y mejor cumplimiento del presente acuerdo.

2º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 8 de julio de 2017 D^a ***** ha interpuesto recurso de reposición contra el citado acuerdo, y fundamenta su recurso en las alegaciones que sucintamente se indican a continuación:

- Inexistencia de precario por parte de la recurrente, y por lo tanto carecer del presupuesto base del expediente, ya que para ello es necesaria la ocupación y fue privada de la misma por el Ayuntamiento en el año 2004, reiterando que esta posesión desde ese mismo momento corresponde al Ayuntamiento, que actualmente es el precarista.

- Privación de los documentos que permanecían en la oficina existente en el inmueble, en el año 2004, y carencia de título válido para que el Ayuntamiento pueda apropiarse o destruir dicha documentación, exigiendo que estos documentos sean puestos a disposición de sus legítimos titulares.

- El estado en que se encuentra el inmueble, en ningún caso se le puede achacar a la recurrente, sino al Ayuntamiento, desde que en 2004, realizó la ocupación.

En consecuencia con lo anterior, y considerando:

Primero. Recurso administrativo.- Pueden definirse los recursos administrativos como los actos realizados por un interesado o titular de un derecho subjetivo mediante los cuales, cumpliendo las formalidades y plazos legales, se pide a la Administración que revoque o reforme una resolución o un acto administrativo por ella misma producido.

Segundo. Acto recurrido.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), los actos objetos de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que pone fin al procedimiento administrativo, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 87 de la citada Ley.

Por su parte el artículo 123 de LPAC dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A este respecto el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Local (LBRL) dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, estableciendo el párrafo 2º de dicho artículo que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno.

Por último, el artículo 114.1,c de LPAC dispone que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, como así sucede con el Pleno de las entidades locales.

En consecuencia con lo anterior, el acto es susceptible del referido recurso de reposición y contra el mismo procede el citado recurso.

Tercero. Legitimación.- De conformidad con lo determinado en el artículo 112.1, en relación con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ostentan legitimación para interponer recurso administrativo los que tengan interés en la resolución que se recurre. La simple defensa de la legalidad en el actuar administrativo por parte de los ciudadanos, no les atribuye la condición de parte o interesados en los procedimientos administrativos.

Cuarto. Plazos.- Conforme al artículo 124 de la LPAC el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

En el presente caso el recurso fue presentado el 8 de julio de 2017, es decir, dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo recurrido a la interesada, concretamente el día 8 de junio de 2017.

Quinto. El artículo 116.e) de la LPAC, determina que el carecer el recurso manifiestamente de fundamento, es causa de inadmisión del recurso.

Conforme al artículo 112.1 de LPAC el recurso potestativo de reposición se debe fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, disponiendo éste que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Del examen de los motivos de impugnación del acuerdo del Ayuntamiento, no podemos sino concluir que este recurso carece manifiestamente de fundamento.

Considera la recurrente que el Ayuntamiento ya ha ocupado el citado inmueble, es más que ya lo venía ocupando desde el año 2004.

No existe ningún tipo de razón para que se oponga a un expediente cuya única finalidad, es precisamente obtener lo que ya tiene, es decir la posesión del inmueble objeto del expediente.

Este procedimiento de extinción del precario, que el Ayuntamiento considera que ostentan los interesados en el expediente, no hace sino salvaguardar las garantías de estos interesados, lo que se acrecienta con la subsiguiente solicitud de autorización judicial para la ocupación del inmueble.

La actuación municipal en nada vulnera los intereses de la recurrente, ya que si la misma considera que ya no ostenta la posesión del inmueble, exclusivamente tendría que comunicar al Ayuntamiento que efectivamente carece de la misma, pero no basarse en ello, para oponerse a la actuación municipal, que todo lo más, sería completamente formal y garantista de sus derechos e intereses, y no la privaría de ningún derecho que ella misma mantiene que no ostenta en este momento.

Por otro lado, en lo que se refiere a la documentación y otros muebles existentes en la oficina, no son objeto del presente expediente y el Ayuntamiento no pretende adquirir su titularidad, ni disponer de ellos de ninguna manera, por lo cual una vez ocupado el inmueble, procederá a realizar un reconocimiento, e





inventario exhaustivo sobre los bienes muebles existentes en el mismo, así como sobre su estado de conservación, los cuales permanecerán en depósito en los almacenes municipales, a disposición de los legítimos titulares de los mismos, y una vez acrediten su titularidad se procederá a hacerle entrega de los mismos.

Sexto. Obligación de resolver.- La inadmisión del recurso exige el correspondiente acuerdo, tal como afirma, para todos los procedimientos administrativos, el artículo 88.5 de la LPAC, cuando prevé como *“En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico, o manifiestamente carentes de fundamento...”*.

Séptimo. Órgano competente para resolver.- El órgano competente para inadmitir el recurso, es el propio órgano que adoptó el acuerdo, en este caso el Pleno del Ayuntamiento, y por tanto, sería el competente para la resolución del recurso de reposición, y para aseverarlo, podemos traer a colación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 11 de noviembre de 2010, que mantiene como siendo competente el Pleno para resolver el recurso de reposición, también es el órgano competente para acordar su inadmisión a trámite, no correspondiendo al Alcalde en el ejercicio de su competencia residual.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en la normativa citada, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Inadmitir, al carecer manifiestamente de fundamento, el recurso de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18-05-17 por el que se aprueba definitivamente el procedimiento de extinción de ocupación en precario, sobre finca de propiedad municipal en urbanización Las Angustias (Expte. 13045/2016).

Segundo.- Solicitar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, autorización para ocupar el inmueble objeto del presente expediente, ya que el Ayuntamiento no dispone de consentimiento expreso para ejecutarla.

Tercero.- Una vez ocupado el inmueble, realizar un reconocimiento, e inventario exhaustivo sobre los bienes muebles existentes en el mismo, así como sobre su estado de conservación, los cuales permanecerán en depósito en los almacenes municipales, a disposición de los legítimos titulares de los mismos, y una vez acrediten su titularidad se procederá a hacerle entrega de los mismos.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al recurrente y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

10º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 14062/2017. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ SOBRE LA ACCESIBILIDAD.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Pacto Andaluz sobre la Accesibilidad, y **resultando:**

1º. El Área de Ciudadanía, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 266/2017, de 9 de junio, sobre delegación de competencias, modificada por la resolución nº 300/2017, de 27 de junio, tiene atribuida las competencias sobre los Servicios Urbanos incluyendo dentro los mismos las vías públicas urbanas y caminos y vías rurales, infraestructuras y equipamientos urbanos y la propia Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuyos Estatutos aprobados por el Pleno de la Corporación el día 21 de marzo de 2002 y





publicados en el B.O.P. de 27 de julio de 2002, atribuyen expresamente a la misma la gestión, coordinación y ejecución material de las actividades relacionadas con las vías públicas y los edificios municipales.

2º. La transformación de los espacios públicos es la forma de conseguir que las personas con discapacidad perciban un avance en las posibilidades de accesibilidad al entorno físico que les rodea, lo que se va a traducir en una mejora de sus condiciones de vida.

3º. Uno de los objetivos de esta Delegación es promover la accesibilidad en los espacios públicos y las edificaciones municipales a través de la puesta en marcha de las medidas que resulten necesarias y, en coherencia con este objetivo, se considera oportuno que el municipio esté adherido al Pacto Andaluz sobre la accesibilidad.

4º. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

5º. La “*accesibilidad universal*” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

6º. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

7º. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica. (Se adjunta como Anexo I).

8º. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de **concienciación y formación**, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la **aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad** con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.





c) En materia de **actuaciones de fomento**, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.

- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtulado, textos de lectura fácil).

- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, **en el ámbito de la participación** se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

9º. Por todo lo expuesto, esta Delegación propone al Pleno del Ayuntamiento que manifieste su apoyo al *"Pacto Andaluz por la Accesibilidad"* y declare su adhesión al mismo, comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al *"Pacto Andaluz por la Accesibilidad"*, comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos, conforme al siguiente anexo:

A N E X O I

PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

Según la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la «accesibilidad universal» se define como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.

Este concepto presupone la estrategia de «diseño para todas las personas» entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, puesto que si los espacios, servicios, etc., se diferenciaban para cada tipo de población repercutiría en la segregación y estigmatizan de la población con discapacidad.

Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no solo a las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

Según las estimaciones recogidas en el I Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012), casi un 40% del total de la población española puede considerarse directamente beneficiada por las actuaciones de





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

accesibilidad, ya que el proceso natural de envejecimiento, así como circunstancias transitorias como accidentes, enfermedades, embarazos... alteran las capacidades funcionales de cualquier persona a la largo de su vida.

No obstante, es evidente que las personas con limitaciones funcionales de movimiento, de percepción o de comprensión, son las que sufren de manera más directa las consecuencias de la inaccesibilidad de los entornos.

La "Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2008)" elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, indica que el número de personas con discapacidad en España alcanza los 3,8 millones, lo que supone el 8,5% de la población. Andalucía tiene una tasa de población de personas con discapacidad de más de seis años del 9,58%, situándose este porcentaje entre los valores medios autonómicos. En cifras absolutas, se trata de 716.100 personas (275.200 hombres y 440.900 mujeres).

Según esta Encuesta, en Andalucía existen 217.300 personas con discapacidad (en un 69,63% son mujeres) que tienen dificultad para acceder a sus domicilios debido a la existencia de barreras en el portal de sus edificios de viviendas o en el ascensor. En relación con las vías públicas, muchas de las personas con discapacidad en nuestra Comunidad Autónoma declaran encontrar elementos en la calle que les impide su normal desplazamiento por la misma, siendo el problema más importante el bordillo de la acera, que crea dificultades de movimiento al 33,42% de hombres y al 47,94% de las mujeres con discapacidad, seguido de los obstáculos en el mobiliario urbano (papeleras, farolas, socavones, estrechez...) que afectan al 32,84% de los hombres y al 44,82% de las mujeres con discapacidad. Por otra parte, el 25,22% de las personas con discapacidad (22,06% hombres y 27,15% mujeres) declara tener problemas para identificar calles, cruces o señales.

Asimismo, la mayoría de las personas con discapacidad (54,35% hombres y 62,98% mujeres) encuentra dificultades para utilizar los transportes públicos, en especial en las acciones de bajada y subida de los vehículos, y el 27,43% (26,96% hombres y 27,7% mujeres) manifiesta dificultades para leer, interpretar o comprender los itinerarios.

Como se ha mencionado, en nuestra Comunidad existe un número importante de personas que tiene algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial. Un número que seguirá creciendo dado el aumento progresivo de la esperanza de vida que implica, por ende, un incremento de la población en riesgo de padecer una discapacidad. Las variables discapacidad y edad están, además, íntimamente relacionadas con la del género: la mayoría de las personas con discapacidad son mujeres (el 62%).

Las personas con discapacidad reclaman su derecho a desarrollar una vida activa en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. Para ello, es imprescindible la existencia de un entorno accesible, sin barreras físicas o en la comunicación que limiten su participación social, así como la dotación de ayudas técnicas, productos de apoyo y nuevas tecnologías que procuren su autonomía personal y les faciliten la realización de actividades cotidianas, mejorando, en definitiva, su calidad de vida.

De esta manera, las demandas sobre accesibilidad son las que mejor definen y explican el nuevo paradigma social de la discapacidad, de acuerdo con el cual el problema de la escasa participación social de este colectivo radica no en las personas sino en el entorno. La marginación social no se debe tanto a las limitaciones funcionales como la existencia de un entorno excluyente y, por tanto, no se trata tanto de capacitar a las personas sino de "humanizar" al entorno para hacerlo más inclusivo.

La accesibilidad tiene una implicación importante en la calidad de vida de todas las personas a través de un diseño de mayor calidad y orientado hacia la diversidad de las personas usuarias, donde puedan disponer y utilizar con confort y seguridad los entornos, servicios o productos en igualdad de condiciones.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La accesibilidad es imprescindible tanto para conseguir la igualdad de oportunidades efectiva para todas las personas, como para optimizar el diseño de un entorno, producto o servicio. En ambos casos, el avance se consigue mediante acciones combinadas en las que las leyes y programas se complementen con la concienciación social, la formación de las y los profesionales o la coordinación entre las administraciones responsables.

Por otra parte, la accesibilidad juega un papel clave en la nueva consideración jurídica de los derechos de las personas con discapacidad, tras la aprobación de la Convención de la ONU de los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

De esta forma, la Convención proclama la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por ello, lograr que los entornos sean accesibles para que cualquier persona disfrute de sus derechos, independientemente de cuáles sean sus capacidades funcionales, constituye un reto para nuestra sociedad, y en especial para los poderes públicos. Siendo así que el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge expresamente entre los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, en el artículo 37, los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, así como el reconocimiento del uso de la lengua de signos española.

La Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en representación de los Gobiernos Locales andaluces, están especialmente comprometidas en impulsar la accesibilidad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. De esta manera, actualmente son diversos los instrumentos puestos en marcha para tal fin:

- El II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía (2011-2013), que incluye de manera transversal las estrategias y actuaciones de las distintas Consejerías para mejorar la accesibilidad urbanística, en la edificación, el transporte y en la comunicación.
- El Plan de acción integral para las mujeres con Discapacidad en Andalucía 2008-2013, que incluye medidas específicas para afrontar las necesidades de accesibilidad de las mujeres.
- El Plan de empleabilidad para las personas con discapacidad (2007-2013), así como el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, que incluyen medidas destinadas a impulsar la integración laboral de las personas con discapacidad.
- La Ordenanza Municipal Tipo de Accesibilidad elaborada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Dirección General de Personas con Discapacidad, puesta a disposición de los Ayuntamientos andaluces el 28 de Julio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, con el objetivo de reconocer la importancia de la accesibilidad en la Comunidad Autónoma, y definir los objetivos comunes para su consecución, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social propone la realización de un "Pacto Andaluz por la Accesibilidad", dirigido a instituciones públicas, profesionales, empresariado, sindicatos y asociaciones de personas con discapacidad.

Los objetivos generales del Pacto son:

- 1.- Promover la accesibilidad de los espacios públicos y edificaciones, medios de transporte, así como de los sistemas de información y comunicación en Andalucía.





2.- Implicar a las principales instituciones y agentes sociales y económicos relacionados con esta materia: instituciones públicas, entidades representantes de las personas con discapacidad, colegios profesionales, organizaciones empresariales y sindicales.

Los objetivos particulares del pacto, diferenciados por cada área de actuación, son:

A) Concienciación y formación.

1.- Promover la “accesibilidad” como valor de calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía andaluza, promoviendo, asimismo, el potencial económico de los bienes y productos y servicios accesibles en foros, congresos, feria, publicaciones, etc.

2.- Promover y desarrollar actuaciones de formación destinadas a: personas con discapacidad, profesionales y futuros profesionales, en particular, alumnado universitario y de formación profesional, organizaciones empresariales y sindicales, así como, representantes políticos y personal de las Administraciones Públicas, dando a conocer las exigencias normativas de accesibilidad y las necesidades específicas de las personas con discapacidad en el acceso a los diferentes entornos, bienes, productos y servicios.

3.- Promover la difusión de las buenas prácticas en la aplicación del diseño para todas las personas, así como en la atención personalizada atendiendo a los diferentes grados y tipos de discapacidades, mediante la elaboración de manuales, guías técnicas, foros, redes y demás instrumentos que lo hagan posible.

4.- Impulsar, participar o realizar campañas de concienciación dirigidas a la población en general, y en particular a la población escolar, en las que se explique las ventajas que comportan los entornos accesibles (transportes, itinerarios urbanos, páginas web, puestos de atención al público, nuevas tecnologías....)

B) Normativa.

1.- Promover la armonización de la normativa de accesibilidad (legislación básica estatal, normas autonómicas y normativa local) para facilitar su aplicación, especialmente en el ámbito municipal donde se desarrolla la actividad personal. Para ello, se fomentará la aprobación de Ordenanzas Municipales de accesibilidad y la elaboración de guías y otros instrumentos técnicos de asesoramiento.

2.- Promover la mejora de los mecanismos de control del cumplimiento de los requerimientos de accesibilidad mediante instrumentos relativos al visado, la aprobación de proyectos, y las autorizaciones administrativas.

C) Actuaciones de fomento.

1.- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social e institucionales, de las iniciativas públicas y privadas destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal.

2.- La elaboración de los planes de accesibilidad previstos en la normativa para la adaptación del entorno existente, y el desarrollo de actuaciones de ejecución de los mismos con el horizonte temporal de enero 2017.

3.- El desarrollo de medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).





4.- La adopción de iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación facilitando el desarrollo personal y la participación de las personas con discapacidad.

5.- La inclusión de exigencias de accesibilidad en la contratación pública y en los sistemas de calidad de la administración autonómica y local.

6.- La inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

D) Participación.

Promover la participación de las distintas entidades representantes de las personas con discapacidad en la toma de decisiones y políticas relacionadas con la discapacidad y la accesibilidad a los diferentes entornos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y dar cuenta del mismo a la Delegación de Igualdad y Gobernanza, a la Delegación de Servicios Sociales, a la Delegación de Participación Ciudadana y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

11º URBANISMO/EXPTE. 1416/2017. CONVENIO URBANÍSTICO DE DESARROLLO DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU: INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para dar conformidad al texto del convenio urbanístico de desarrollo del documento de revisión del PGOU y someter dicho texto al trámite de información pública.

Seguidamente (00:14:44 h.) toma la palabra la señora concejal **Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_201709281605250000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org) disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º. En sesión plenaria de 3 de diciembre de 2009 se aprobó inicialmente el documento de Revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra. Durante su tramitación se ha emitido informe de incidencia territorial por la Delegación Provincial de la Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio (hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) del que resulta, en líneas generales, que el documento se adecua a los principios y objetivos de sostenibilidad establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, considerando necesario, no obstante, introducir determinados ajustes en su contenido con carácter previo a la aprobación definitiva y que, en algún caso, afectan al dimensionamiento de los ámbitos clasificados como suelos urbanizables sectorizados respecto al crecimiento poblacional previsto. Tal observación tiene por objeto dar cumplimiento a los criterios interpretativos de la Administración autonómica sobre los límites de crecimiento establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y que en el documento de Revisión afectan sobre todo a los ámbitos de suelos clasificados como urbanizables en el PGOU vigente que cuentan con ordenación pormenorizada estando en desarrollo la fase de ejecución del planeamiento.

2º. La necesidad de adaptar el documento del Revisión del PGOU a las directrices resultantes del informe de incidencia territorial motivó la conveniencia de plantear otros objetivos propios del Plan dirigidos a la optimización de los parámetros urbanísticos de terrenos ya clasificados y en fase de desarrollo y a la cualificación en la ordenación de espacios consolidados.

3º. En base a dichas circunstancias, se ha redactado un documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", que fue aprobado





por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de junio de 2013, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del PGOU celebrada el 5 de junio de 2013 a la que fueron convocados los portavoces de los distintos grupos políticos de la Corporación.

4º. Previo al acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del PGOU, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha suscrito conciertos urbanísticos con propietarios de terrenos, en base al modelo aprobado por el Pleno municipal en sesión de 10 de mayo de 2005 y las modificaciones acordadas en sesiones de 19 de enero y 19 de octubre de 2006.

5º. Entre otras determinaciones, el concierto urbanístico tenía por objeto la concertación de actuaciones entre las partes (propietarios y Administración) al objeto de conseguir la materialización de las diversas estrategias territoriales y urbanas establecidas en el planeamiento general en revisión, asumiendo los propietarios la obligación de participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales que prevea la Revisión del PGOU y cuya estimación inicial se cifró en 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico que atribuya finalmente el Plan como aprovechamiento objetivo que generen los terrenos incorporados al proceso urbanístico.

6º. Respecto de la forma de abono de la cantidad resultante, el concierto establecía que en garantía del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos, por parte de la Propiedad se hacía entrega en al Ayuntamiento de la suma resultante de aplicar la cantidad de setenta céntimos de euros (0,70 euros) por cada metro cuadrado de la superficie de terreno.

7º. El concierto preveía la formalización de un convenio urbanístico previo a la aprobación inicial del documento de Revisión del PGOU, momento en el que debería ser completada la obligación de financiación con la cantidad suplementaria hasta alcanzar el 15% del total del importe de esa participación que se estima en 45 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico. El porcentaje restante correspondiente a este concepto deberá ser garantizado suficientemente en el momento de suscribir el Convenio y abonarse en el mes siguiente a la aprobación definitiva de la Revisión.

8º. Mediante acuerdo del Pleno municipal de 16 de septiembre de 2011 y justificado en que el documento de Revisión del PGOU se aprobó inicialmente en un momento de crisis económica y de dificultad financiera para afrontar la obligación de pago y garantía inicialmente prevista, se aprobó un modelo de convenio urbanístico de planeamiento para el desarrollo del concierto de colaboración suscrito, en el que se establecía que el importe resultante de restar a la cantidad de 45 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico el importe ya abonado, se abonaría conforme a la programación que en dicho convenio se preveía.

9º. En atención al interés municipal por continuar la tramitación del documento de Revisión del PGOU conforme al modelo de ciudad contenido en el documento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de junio de 2013, sometiendo el mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica contenido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, se ha considerado conveniente aprobar un modelo de convenio urbanístico unitario para los propietarios de terrenos que puedan resultar incorporados al documento de Revisión conforme a los criterios territoriales contenidos en el modelo de ciudad ante referido, también respecto de los terrenos que se incorporen al proceso urbanizador a través de reclasificación mediante modificación puntual del PGOU, así como para aquéllos que tengan suscrito el concierto urbanístico.

10º. Esta propuesta de convenio tiene como objetivo principal concretar la obligación de los propietarios de terrenos de participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales que prevea la Revisión del PGOU, cuya estimación inicial se ha cifrado en 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico que atribuya finalmente el Plan como aprovechamiento subjetivo que generen los terrenos incorporados al proceso urbanístico, determinando que la liquidación de la cantidad económica correspondiente podrá efectuarse en base a dos opciones: a) Abonando en metálico al Ayuntamiento la





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

cantidad resultante en el plazo de diez días de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada de los terrenos de “la propiedad”. b) Asumiendo “la propiedad” la ejecución de la parte de sistemas generales previstos en el PGOU, en los términos contenidos en éste.

11º. Sobre este contenido, se ha emitido informe jurídico-técnico por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo y la arquitecta municipal, jefa de servicio fecha 14 de septiembre de 2017 favorable a su tramitación y aprobación que exigirá un preceptivo tramite de información pública. Señala al efecto como trámites los siguientes:

“- Acuerdo de conformidad y sometimiento a información pública.

- Información pública por un plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

- Aprobación por el Pleno municipal.

- Publicación del acuerdo de aprobación que, al menos, identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

- Inclusión del convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

La inclusión en el Registro municipal se realizará respecto de cada uno de los convenios que se suscriban”

12º. Es órgano competente para la aprobación del convenio el Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Dar conformidad al texto del convenio urbanístico de desarrollo del documento de Revisión del PGOU, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Otorgantes: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y propietarios de terrenos que puedan resultar incorporados al proceso urbanizador en el documento de Revisión del PGOU o mediante una innovación del planeamiento general vigente con el carácter de modificación puntual.

b) Objeto: Concretar la obligación de los propietarios de terrenos de participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales que prevea la Revisión del PGOU

c) Ámbito: Término municipal.

d) Plazo de vigencia: Hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada de los terrenos





El convenio se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

“PRIMERA (Para los propietarios que tengan suscrito documento de concierto urbanístico).- Con la formalización del presente convenio urbanístico, “la propiedad” asume y ratifica todos los compromisos recogidos en el documento de Concierto urbanístico suscrito el y, concretamente, la obligación de participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales que prevea la Revisión del PGOU y cuya estimación inicial se cifró en 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico que atribuya finalmente el Plan como aprovechamiento subjetivo que generen los terrenos incorporados al proceso urbanístico.

No obstante, se acuerda expresamente dejar sin efecto la garantía formalizada por la propiedad con la suscripción del documento de Concierto mediante el pago realizado por importe resultante de aplicar la cantidad setenta céntimos de euros (0´70 €) por cada metro cuadrado de la superficie del terreno. De este modo, el Ayuntamiento procederá a devolver la referida cantidad en el plazo de 1 mes desde la petición que en tal sentido efectúe la propiedad, indicando la cuenta corriente para su ingreso

PRIMERA (Para los propietarios que no tengan suscrito documento de concierto urbanístico).- Para el caso de que los terrenos de “la propiedad” se incorporen al proceso urbanístico resultante de la Revisión del PGOU, ésta asume la obligación de participar en la financiación de la ejecución de los sistemas generales que prevea la Revisión del PGOU, cuya estimación inicial se ha cifrado en 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico que atribuya finalmente el Plan como aprovechamiento subjetivo que generen los terrenos incorporados al proceso urbanístico.

SEGUNDA.- La liquidación de la cantidad correspondiente a aplicar los 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico que atribuya finalmente el Plan como aprovechamiento subjetivo que generen los terrenos incorporados al proceso urbanístico, se realizará en una de estas dos modalidades:

a) Abonando en metálico al Ayuntamiento la cantidad resultante en el plazo de diez días de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada de los terrenos de “la propiedad”.

En caso de incumplimiento de esta obligación de pago, se entenderá resuelto automáticamente el presente convenio y, por tanto, cualquier acuerdo de desarrollo urbanístico concertado de los terrenos. La cantidad correspondiente de aplicar los 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico será exigible íntegramente con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de equidistribución correspondiente al ámbito de ejecución del planeamiento en el que se incluyan los terrenos, actualizándose dicha cantidad por referencia al IPC por el plazo que medie entre el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada y el de la fecha de presentación para su aprobación del instrumento de equidistribución del ámbito.

b) Asumiendo “la propiedad” la ejecución de la parte de sistemas generales previstos en el PGOU, en los términos contenidos en éste. En tal caso, “la propiedad” deberá garantizar por cualquier medio admitido en derecho el importe resultante de la valoración realizada por los técnicos municipales de dichos sistemas generales cuya ejecución asume, con carácter previo a la aprobación definitiva del planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada de los terrenos, concretando dicho instrumento la programación temporal de la ejecución de los sistemas generales asumidos. La garantía podrá constituirse mediante hipoteca en los términos regulados en las ordenanzas urbanísticas del PGOU, acordando las partes y así se recogerá expresamente en la escritura de constitución, que la ejecución pueda llevarse a cabo mediante procedimiento extrajudicial ante Notario conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Para la determinación de la garantía, en el plazo de dos meses desde la suscripción de este convenio, “la propiedad” presentará un anteproyecto valorado de sistemas generales de posible imputación al sector donde se incluyan los terrenos, al objeto de su verificación por los técnicos municipales,





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

posibilitando así que en el documento que se someta a aprobación inicial se concreten exactamente los sistemas generales de ejecución por los propietarios del ámbito junto con las obras de urbanización interiores.

A la diferencia entre la valoración de los sistemas generales a ejecutar y el importe de 45 euros por unidad de aprovechamiento, se aplicará lo dispuesto en la letra a) anterior.

La aceptación de la presente opción se concretará mediante la suscripción simultáneamente a la constitución de la garantía antes referida, de un acta de compromisos donde se pormenoricen las condiciones técnicas básicas para la ejecución de los sistemas generales.

Ejecutadas las obras, serán objeto de recepción municipal teniendo este acto carácter liberatorio de la obligación asumida por la propiedad en el importe garantizado, procediendo en consecuencia la devolución de la garantía constituida o cancelación si se hubiese constituido hipoteca. Del mismo modo se procederá en caso de recepción parcial de la obra ejecutada o que, en todo caso, tenga el carácter de unidad autónoma respecto del resto de obra pendiente de ejecuta, así valorada por informe técnico municipal; en ambos casos, se procederá igualmente a la devolución de la garantía o cancelación de la hipoteca en el importe correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

En caso de incumplimiento de la programación contenida en el instrumento de planeamiento para la ejecución de las obras o de las condiciones del acta de compromisos suscrita, quedará sin efecto la opción de ejecutar los sistemas generales, quedando legitimado el Ayuntamiento para ejecutar la garantía constituida, cuyo importe se computará a efectos de cumplir por "la propiedad" la obligación de abonar los 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de equidistribución correspondiente al ámbito de ejecución del planeamiento en el que se incluyan los terrenos. El referido importe de 45 € por unidad de aprovechamiento urbanístico se actualizará por referencia al IPC por el plazo que medie entre el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada y el de la fecha de presentación para su aprobación del instrumento de equidistribución del ámbito.

TERCERA.- No obstante los compromisos asumidos por la propiedad en el presente convenio, se estará a las determinaciones establecidas en el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada, que concretará, en todo caso si los sistemas generales son ejecutados por todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación delimitado, o si éstos serán objeto de financiación por dichos propietarios.

CUARTA.- En el caso de que los terrenos a que se refiere el presente Concierto resulten incorporados al proceso urbanístico de la Revisión del PGOU, "la propiedad" se compromete a ceder la parte de los mismos que resulten calificados de sistema general, conservando la titularidad del aprovechamiento subjetivo atribuible a los citados suelos que sean de cesión y que se materializará en terrenos aptos para la edificación pertenecientes a la unidad de ejecución del sector a los que se encuentren adscritos a efectos gestión urbanística.

Esta cesión tendrá carácter de anticipada en el supuesto de que se precise la disponibilidad de los mismos para su ejecución independiente al desarrollo propio de la unidad de ejecución del sector al que se adscriban a efectos de la gestión urbanística, en cuyo caso, el propietario vendrá obligado a su transmisión y entrega formal en el plazo de dos meses desde el requerimiento que a tal efecto realice el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tras el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU.

QUINTA.- Las referencias en el presente convenio a la Revisión del PGOU, serán igualmente aplicables a los supuestos en los que la incorporación al proceso urbanístico de los terrenos se lleve a cabo mediante una innovación del planeamiento general vigente con el carácter de modificación puntual.

SEXTA.- Los compromisos y obligaciones asumidos por "la propiedad" en el presente convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como





consecuencia de la aprobación de la Revisión del PGOU se generasen en aquéllos, por lo que de producirse la transmisión de algunas de las fincas o derechos de aprovechamientos sobre las mismas, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, el transmitente se obliga a recoger una cláusula en el título de transmisión en la que declare de forma expresa que ésta se hace con las cargas urbanísticas y con cualquier otra obligación asumidas por “la propiedad” en el presente convenio. De igual modo, será responsabilidad de “la propiedad” que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta los gastos que ello origine

SÉPTIMA.- El presente Convenio, una vez suscrito, será elevado a ratificación por el Pleno municipal, quedando la vigencia del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando inscrito en el Registro Municipal de Convenios urbanísticos con el número

Segundo.- Someter el citado convenio a un trámite de información pública por un período de 1 mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios municipales. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

12º URBANISMO/EXPT. 6769/2016. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA DE LECHE REUTILIZANDO LAS NAVES EXISTENTES EN PARAJE MATA LLANA, POLÍGONO 15, PARCELA 6, FINCA LA JOYA, PROMOVIDO POR ***.**
APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar el proyecto de actuación para la implantación de una explotación ganadera caprina de leche reutilizando las naves existentes en paraje Matallana, polígono 15, parcela 6, finca La Joya, promovido por ***** , y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2016 se procedió a la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la implantación de explotación caprina productora de leche en la parcela 6 del polígono 15, promovido por *****.

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado acuerdo de admisión a trámite del Proyecto de Actuación, ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de 20 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 4 de 7 de enero de 2017 y tablón de anuncios municipal. Asimismo consta en el expediente la notificación individualizada del citado acuerdo tanto al promotor de la actividad, como al propietario de los terrenos afectados, sin que consten presentadas alegaciones o reclamaciones.

3º. Cumplimentado lo anterior, se remitió copia del expediente completo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su informe, emitiéndose éste con fecha de 21 de abril de 2017 y con entrada en este Ayuntamiento el 2 de mayo de 2017. Dicho informe contiene observaciones sobre la falta de acotado, distancia de la edificación (naves almacén) a los lindes, aun cuando reconoce que las edificaciones se encuentran en la situación legal de fuera de ordenación, así como sobre la necesidad de demostrar la vinculación de la vivienda existente en la parcela con la explotación de la finca. El informe autonómico se hace eco del informe sectorial emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

advirtiendo de que no consta informe del organismo correspondiente por la posible afección de la carretera. A-360 de Morón.

4º. Consta en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 28 de junio de 2017.

5º. También consta informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de registro de entrada el 25 de mayo de 2017 indicando que el proyecto está sujeto a calificación ambiental.

6º. En diversos escritos, el promotor ha aportado documentación complementaria al objeto de atender los requerimientos de deficiencias realizados y solicitando con fecha de registro de entrada de 12 de julio de 2017 la reducción del tipo aplicable a la prestación compensatoria al 8%.

7º. Consta informe emitido por la arquitecta municipal del Departamento de Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2017, pronunciándose expresamente sobre la acreditación de la vinculación de la vivienda a la explotación y de la situación de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación. A tal efecto, consta emitida certificación en tal sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de Andalucía de fecha 13 de septiembre de 2017. Respecto de los informes sectoriales, se señala en el informe técnico municipal que "se han solicitado informes a todos los organismos afectados que han indicado las condiciones exigibles en el ámbito de sus competencias, debiendo recabarse las autorizaciones de carácter sectorial que en su caso sean necesaria y acreditarse el cumplimiento de las citadas condiciones indicadas en los informes emitidos en la ulteriores licencias que traigan causa del presente proyecto de actuación. En este sentido, en lo referente a la posible afección de la Carretera A360 de Morón, con carácter previo al otorgamiento de la licencia que traiga causa de la implantación de la actividad, deberá constar emitido informe favorable o autorización por parte del Organismo encargado de dicho viario, a fin de incorporar los condicionantes que en su caso se indiquen por el mismo, en el proyecto correspondiente".

8º. Sobre la prestación compensatoria, el informe se pronuncia sobre la justificación de aplicar una reducción de hasta un 1% en el tipo aplicable, concretándolo en un 9% sobre la inversión a realizar.

9º. Por el servicio jurídico del departamento de urbanismo, se ha emitido informe de fecha 15 de septiembre de 2017, favorable a la aprobación del proyecto de actuación, cuyo contenido es el siguiente:

"1.- Se dan por reproducidas las consideraciones expuestas en el informe emitido por el servicio jurídico que sirvió de base para la admisión a trámite. No obstante, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre los siguientes extremos:

a) Sobre la prestación compensatoria: El promotor del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente en virtud de la cual se materialice la actividad objeto del proyecto de actuación, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA. Su importe será de hasta el 9% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, concretada en el informe técnico en 35.102,66 €.

No obstante, se ha de advertir que conforme dispone el artículo 4.3 de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público, la cuantía mínima de la prestación compensatoria será de 6.000 €.

Se ha de tener en cuenta que en el presente caso el proyecto de actuación prevé la reutilización de naves existentes, por lo que no será necesario solicitar licencia de obra nueva para implantar las instalaciones.

No obstante, constando solicitada licencia de obra para para línea aérea baja tensión para suministro de industria caprina en la Finca La Joya, Expte 7716/2017-UROY, en el que consta informe de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los técnicos municipales indicando que "las obras previstas forman parte de las necesarias para la implantación y/o modernización de la instalación, y podrán autorizarse una vez queden legitimadas conforme a la declaración de interés público mediante la aprobación definitiva del proyecto de actuación en trámite", y considerando que la puesta en funcionamiento de la actividad requiere la oportuna calificación ambiental (como resulta del informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de registro de entrada el 25 de mayo de 2017), se ha de exigir el pago de la prestación compensatoria con carácter previo a la concesión de la referida licencia o de la calificación ambiental, lo que primero se produzca.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA y será del 10% del

importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior. Tal compromiso es asumido expresamente por la promotora en el proyecto de actuación presentado y deberá cumplimentarse con carácter previo a la concesión de la licencia.

En los mismos términos indicados anteriormente con la prestación compensatoria, se ha de exigir la constitución de la garantía con carácter previo a la concesión de la licencia de obra mayor con nº de Expte 7716/2017-UROY o de la calificación ambiental, lo que primero se produzca.

2.- Respecto de los informes sectoriales, además de exigir el cumplimiento de las condiciones exigibles -especialmente las impuestas en el informe emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas y en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-, se ha de aportar informe del organismo de carreteras por la afección a la A-360 de Morón por haber sido requerido por este Ayuntamiento al promotor (requerimiento de fecha 3 de octubre de 2016).

En todo caso, la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en los informes sectoriales y del informe exigido del organismo titular de la Carretera A-360 debe cumplimentarse con carácter previo a la concesión de la licencia de obra mayor con nº de Expte 7716/2017-UROY o de la calificación ambiental, lo que primero se produzca.

3.- Respecto a la tramitación del expediente, se informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente previsto en el artículo 43.1 de la LOUA para la aprobación del proyecto de actuación. Conforme establece el apartado de la letra e) del citado artículo 43.1 de la LOUA, el órgano competente para aprobar el proyecto de actuación es el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Atendiendo al informe técnico municipal emitido, la superficie afectada por el proyecto de actuación es de 52.532 m², por lo que la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a 1.134,69 €."

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación promovido por ***** para implantación de explotación caprina productora de leche en finca "La Joya", parcela 6 del polígono 15 de este municipio, finca registral 22.237, conforme al documento integrado por el proyecto presentado el día 22 de julio de 2016, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con fecha 21 de julio de 2016, número 289 y redactado por don Ildfonso Martínez Gil, junto con la documentación complementaria presentada con posterioridad, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente





**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

núm. 6769/2016 diligenciado con el código seguro de verificación (CSV): 7HMFLFPQNJGY55A76JJPG3C9T, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad es de 45 años

Tercero.- Concretar el pago de la prestación compensatoria en un 9% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, estimada en 35.102,66 €, con una cuantía mínima de 6.000 €, conforme resulta del artículo 4.3 de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público.

Desarrollándose la actuación propuesta en naves existentes que serán objeto de reutilización, el pago de la prestación compensatoria se acreditará con carácter previo a la concesión de la licencia de obra para línea aérea baja tensión para suministro de industria caprina en la Finca La Joya, Expte 7716/2017-UROY, o de la calificación ambiental de la actividad, lo que primero se produzca

Cuarto.- Requerir al promotor del proyecto de actuación para que, con carácter previo a la concesión de la licencia de obra para para línea aérea baja tensión para suministro de industria caprina en la finca La Joya, Expte 7716/2017-UROY, o de la calificación ambiental de la actividad, lo que primero se produzca, constituya garantía por cuantía del 10% del importe correspondiente a la inversión que requiera la materialización de la actividad

Quinto.- Con carácter previo igualmente a la concesión de la licencia de obra para para línea aérea baja tensión para suministro de industria caprina en la Finca La Joya, Expte 7716/2017-UROY, o de la calificación ambiental de la actividad, lo que primero se produzca, el promotor de la actuación deberá acreditar el cumplimiento de los condicionantes contenidos en el informe emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y recabar informe del organismo correspondiente por la posible afección de la carretera. A-360 de Morón.

Sexto.- Dar cuenta de este acuerdo a la administración de rentas a efectos de la liquidación de los tributos exigibles. En este caso, la tasa por prestación de servicios urbanísticos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a un importe de 1.134,69 €.

Séptimo.- Dar cuenta de este acuerdo al servicio municipal competente para la concesión de la calificación ambiental a los efectos establecidos en los apartados 3º, 4º y 5º anteriores

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

Noveno.- Notificar este acuerdo al promotor del proyecto de actuación, *****, y al propietario-arrendador de los terrenos afectados, *****.

Décimo.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

13º URBANISMO/EXPTE. 12857/2017. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS POR LA FIRMA DE CONCIERTO URBANÍSTICO DEL PGOU, REALIZADA POR ***.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para resolver la devolución de cantidades entregadas por la firma de un concierto urbanístico del PGOU, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 8 de agosto de 2017, *****, solicita la devolución de las cantidades entregadas con la suscripción el 27 de septiembre de 2006 del





concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra y un convenio de patrocinio.

2º. En concreto, las cantidades cuya devolución se solicita son:

a) Cantidades abonadas con la firma del Concierto en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo: 124.328,40 €.

b) Cantidades abonadas con la firma del Convenio de Patrocinio como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general: 53.283,60 €.

3º. Consta emitido informe por la arquitecta municipal Jefa de Servicio con fecha 31 de agosto de 2017 en el que se relaciona el planeamiento vigente constituido por el PGOU aprobado con fecha 21 de marzo de 1994 y adaptado a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2009; el documento de revisión del PGOU aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2009; y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013 de aprobación del documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", que servirá de base al documento para la aprobación provisional, actualmente en fase de redacción.

4º. Sobre la clasificación de los terrenos objeto del concierto, se indica en el informe técnico que tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Interés Paisajístico (SNU-IP) en el PGOU de 1994; en la Revisión aprobada inicialmente, parte de las fincas (80% de la superficie) como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS-R6) y el resto (20% de la superficie) como SNU Protegido por Interés Ambiental y Agrario; y en el documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", parte de las fincas (80% de la superficie) como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS1) y el resto (20% de la superficie) mantiene su clasificación (SNU).

5º. Con fecha 11 de septiembre de 2017 se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de urbanismo que se pronuncia sobre las pretensiones de ***** en relación con la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Concierto en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo y de devolución de la cantidad entregada con la firma del Convenio de Patrocinio como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general.

6º. Sobre la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Concierto de colaboración, en cumplimiento de la estipulación novena, en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, el informe jurídico se pronuncia en los siguientes términos: "En relación con lo dispuesto en la estipulación novena del concierto de colaboración suscrito, con la firma del mismo ***** hizo entrega de la cantidad de 124.328,40 € en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, compromisos que resultan relacionados en el propio documento y que parten de que en el documento de Revisión del PGOU resulte efectiva la incorporación de los terrenos al proceso urbanístico.

7º. El Concierto se refiere expresamente a la cantidad entregada en metálico, como una garantía que adquirirá el carácter de pago parcial y anticipado de la cantidad que definitivamente deba abonarse para asegurar la financiación de la ejecución de los sistemas generales, según se recoge en su estipulación tercera, apartado primero, subapartado primero. Dicho momento será el de la formalización del Convenio urbanístico a suscribir en desarrollo del Concierto, referido en la estipulación octava.

8º. Sobre la garantía constituida mediante la entrega de la cantidad en metálico efectuada con la firma del Concierto, la estipulación decimoprimera, último párrafo, dispone que "la propiedad tendrá derecho a la devolución de la garantía entregada en este acto en el supuesto de que en el plazo de tres años desde la firma del presente concierto no se aprobase definitivamente la Revisión del Plan General".





9º. En base a lo anteriormente dispuesto, procede la devolución de la garantía entregada por cuanto a la fecha actual y habiendo transcurrido más de tres años desde la firma del Concierto (27 de septiembre de 2006), no consta aprobado definitivamente el documento de Revisión del PGOU”.

10º. Sobre la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Convenio de Patrocinio, señala el informe jurídico: “En relación con lo dispuesto en la estipulación primera, letra a) del Convenio de Patrocinio, ***** hizo entrega de la cantidad de 53.283,60 € como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general. Esta cantidad tiene el carácter de entrega a cuenta de la cantidad total a abonar cuando se efectúe la liquidación prevista cuando se suscriba el Convenio urbanístico previsto en el Concierto urbanístico (estipulación octava).

11º. De la lectura de la referida estipulación primera del Convenio de Patrocinio, no resulta que la cantidad abonada como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general tuviese el concepto de garantía, ni se regula la devolución de la misma transcurrido el plazo de tres años sin aprobar definitivamente la Revisión del Plan General, debiéndose estar, por tanto, al momento en que se efectúe la liquidación que se regula en el documento del Concierto, en atención a las previsiones que resulten en el documento de Revisión que definitivamente se apruebe y a la acreditación del efectivo cumplimiento del destino de la cantidad abonada.

12º. Al respecto, consta adoptado acuerdo por el Pleno municipal de 16 de septiembre de 2011 de aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo del PGOU, publicado en el BOP nº 251, de 29 de octubre de 2011. En su parte expositiva, se señala que “el documento de Revisión del PGOU se ha aprobado inicialmente en un momento de crisis económica y de dificultad financiera para afrontar la obligación de pago y garantía inicialmente prevista que ha motivado que se haya procedido al inicio de la tramitación correspondiente a la aprobación del PGOU posponiendo la formalización del convenio a la adopción del oportuno acuerdo sobre la reprogramación de la obligación de pago”; programación que se contiene en el texto aprobado”.

13º. De este modo, concluye el informe jurídico en los siguientes términos: “Vistas las consideraciones anteriores, se informa favorablemente la solicitud de devolución de la cantidad entregada en metálico con la suscripción del Concierto de colaboración por importe de 124.328,40 € en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo (estipulación novena). Y desfavorablemente la solicitud de devolución de la cantidad entregada en metálico con la suscripción del Convenio de Patrocinio por importe de 53.283,60 € como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general (estipulación primera)”.

14º. Consta informe de la Tesorera municipal de fecha 14 de septiembre de 2017, favorable a la devolución de la garantía solicitada por importe de 124.328,40 €.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en los mismos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y Andalucista (2), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Autorizar la devolución de la cantidad entregada en metálico por ***** con la suscripción el 27 de septiembre de 2006 del concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra y en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, por importe de 124.328,40 € .

Segundo.- Denegar la devolución de la cantidad entregada por ***** con la suscripción el 27 de septiembre de 2006 del Convenio de Patrocinio, como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general, por importe de 53.283,60 €, dado que dicha





cantidad no tiene el concepto de garantía, ni se regula su devolución, debiéndose estar, por tanto, al momento en que se efectúe la liquidación que se regula en el documento del concierto, en atención a las previsiones que resulten en el documento de revisión que definitivamente se apruebe y a la acreditación del efectivo cumplimiento del destino de la cantidad abonada.

Tercero.- Notificar este acuerdo a ***** a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención municipal, a los efectos que resulten procedentes.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes

14º URBANISMO/EXPT. 941/2017. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN PARCELAS DE LA MANZANA 6 DE LA UE-2 DEL SECTOR SUNP-I 11 “SUO-18 EL CUARTEL”: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en parcelas de la manzana 6 de la UE-2 del sector SUNP-I 11 “SUO-18 El Cuartel”, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de junio de 2017, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle promovido por la entidad Siuron del Pino S.L. para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en las parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la manzana 6 de la UE2 del Sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel".

2º. La totalidad de los terrenos afectados están calificados con la ordenanza industrial intensiva, siendo de aplicación para las parcelas números 18, 19, 20, 39, 40 y 41 el grado II de dicha ordenanza y para las parcelas 21, 22, 42, 43 y 44 el grado I de la misma ordenanza industrial intensiva.

3º. Las once parcelas colindantes con una superficie total de 3.325 m²s son titularidad de la empresa Siuron Pino SL, siendo el objeto del Estudio de Detalle concretar alineaciones y condiciones urbanísticas para todas de forma unitaria, al objeto de implantar la actividad de la empresa titular de forma única en una nave con necesidades concretas de volumen y posición para atender a las necesidades de la propia actividad.

4º. Se trata, pues, de proponer una nueva ordenación del volumen de la edificación futura, mediante el establecimiento de un área de movimiento que tendrá carácter de máximo, unificando la edificabilidad y ocupación máxima resultante para un resultado unitario, habida cuenta de su distinto grado de aplicación, justificada en la implantación de una actividad única en los terrenos.

5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el periódico El Correo de Andalucía del día 22 de junio de 2017 y en el BOP nº 154 de 6 de julio, así como en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia, sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública.

6º. En el informe técnico emitido para la aprobación inicial, se condicionó el acuerdo de aprobación definitiva a la presentación de la escritura de agrupación autorizada mediante Resolución de 7 de marzo de 2017, y a presentación de escrito por parte del promotor en el que se comprometiera, respecto de la finca resultante, a acreditar su inscripción registral y modificación catastral con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes licencias urbanísticas para la futura nave a fin de que conste como parcela única conforme a la agregación otorgada. Tales condicionantes constan acreditados en el informe técnico municipal de fecha 15 de septiembre de 2017





7º. Consta asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2017 favorable a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jéscica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en parcelas de la Manzana 6 de la UE-2 del Sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel" promovido por la entidad Siuron del Pino S.L., conforme al documento que consta en el citado expediente 941/2017-URED diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 79QA5PPHQ4XNH6TPX532K39E4, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el en el artículo 40 de la LOUA.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad promotora.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

15º URBANISMO/EXPTE. 8910/2017. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE LA RED SEIS, Nº 2: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en la calle La Red Seis, nº 2, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de junio de 2017, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle promovido por la entidad De Ruy Perfumes S.A., para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle La Red Seis, nº 2 (carretera Sevilla-Málaga km. 9,5).

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 159 de 12 de julio de 2017 y en El Correo de Andalucía del día 6 de julio de 2017 y mediante su exposición en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento

3º. Constan presentadas durante el trámite de información pública alegaciones por la entidad Ecologistas en Acción Sevilla, manifestando que no se ha publicado el documento en la sede electrónica o web municipal.

4º. Tales alegaciones han sido analizadas en el informe jurídico técnico suscrito por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo y la arquitecta municipal, jefa de servicio, de fecha 15 de septiembre de 2017, acreditando la disponibilidad del documento sometido a información pública a través del código seguro de verificación que consta en los distintos anuncios publicados en el boletín oficial, prensa e incluso en el anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal que consta en la sede electrónica.





5º. Dicho informe propone la desestimación de las alegaciones y se pronuncia expresamente a favor de adoptar acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al documento presentado subsanando las deficiencias advertidas en el acuerdo de aprobación inicial.

Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en la calle La Red Seis, nº 2, conforme al documento presentado por la entidad De Ruy Perfumes S.A. redactado por el arquitecto Antonio Ayuso Quintana, en los términos que consta en el citado expediente 8910/2017-URED, diligenciado con el código seguro de verificación CSV: Memoria CSV: 5THTZ3MKAR69PN3QLPLKJQ76X y Documentación Gráfica CSV: 7WY9GFQHEZSTKCP3DQT9N6EXW, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 14720/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA, C'S Y DE LAS CONCEJALAS ESTER RUIZ LARA Y JÉLICA GARROTE REDONDO SOBRE RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mañana, 29 de septiembre de 2017, la Asociación Alcalareña de Educación Especial cumple su 40 aniversario. Cuarenta años desde que un grupo de padres y madres se unieron allá por la Avenida Santa Lucía con la única motivación de luchar por los derechos y la integración de sus hijos e hijas, todos ellos personas con discapacidad intelectual. Mucho ha llovido desde entonces y largo ha sido el camino que han andado hasta llegar a consolidar a una entidad que hoy por hoy, es todo un referente en la sociedad alcalareña.

Con más de 200 usuarios entre personas con discapacidad y sus familias, con 13 profesionales especializados, además de personal en prácticas, becarios y voluntarios y con unas amplias instalaciones, la realidad de esta asociación de padres y madres ha superado el concepto de buscar terapias para sus hijos e hijas, para además de algo tan importante como la formación incluso en edad adulta, ampliar sus servicios hacia una atención integral a las familias, atención infantil temprana, apoyo educativo tanto a usuarios como a los propios centros escolares, actividades deportivas, diferentes talleres grupales, taller propio de reprografía y todas las actividades y gestiones externas con diferentes colectivos públicos y privados que faciliten la integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual.





“Cuarenta años enseñando a soñar” es el lema de este 40 aniversario, donde la meta es sólo un lugar al que llegar antes de plantearse el siguiente reto, donde el obstáculo es una motivación más y donde las dificultades son sólo un pequeño inconveniente que te sirve para ser más fuerte. Cuarenta años haciendo camino al andar, demostrando que lo importante es precisamente eso, andar el camino.

Alcalá de Guadaíra se siente orgullosa de la Asociación Alcalareña de Educación Especial y se siente también, parte de ella.

Por todo ello los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida/ Alternativa Alcalareña, Alcalá Puede, Ciudadanos, Andalucista y Concejales no adscritas elevan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

1º.- Felicitar desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Asociación Alcalareña de Educación Especial por su 40º aniversario.

2º.- Reconocer a dicha entidad por su amplia trayectoria de trabajo y esfuerzo en la lucha por los derechos, la integración social y laboral y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual.

3º.- Reconocer a la Asociación Alcalareña de Educación Especial por transmitir valores tan importantes como la igualdad, la cohesión y la pedagogía social, desde el ejemplo y desde el trabajo diario.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Asociación.

5º.- Que se lleven a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de esta propuesta”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPT. 14713/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La firma del Pacto contra la Violencia de Género por todos los grupos en el Congreso de los Diputados supone un antes y un después en la lucha contra este problema que nuestra sociedad tiene. Un antes por el consenso entre todos los grupos políticos liderado por el Gobierno de la Nación, y un después porque las 200 medidas consensuadas y presupuestadas nos deben de llevar a la erradicación de esta lacra.

Este problema que nuestra sociedad tiene es responsabilidad compartida de todas las administraciones públicas: Estado, CC. AA., y Ayuntamientos.

De las medidas consensuadas muchas están encaminadas a la prevención y sensibilización social para evitar que se produzca la violencia. Otras van encaminadas a aumentar la protección de mujeres y menores.

Las víctimas tienen un serio problema con el cumplimiento del régimen de visitas establecido por resolución judicial.





Los P.E.F. (puntos de encuentro familiares) son un servicio gratuito, cuya competencia reside en la Junta de Andalucía y se encuentran regulados por el Decreto 79/2014.

Actualmente Alcalá carece de este servicio que en opinión de víctimas, familiares y juristas entre otros, es de vital importancia a la hora del cumplimiento del régimen de visitas tras resolución judicial.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta:

1º.- Instar a la Sra. Alcaldesa, a realizar los trámites necesarios, para firmar un convenio con la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para que en el Centro de Información de la Mujer se instale un PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

2º.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:22:44 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Socialista, **Elena Álvarez Oliveros**, se propuso modificar el punto primero de la parte dispositiva de la referida propuesta, y añadir un nuevo punto, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, en los términos siguientes:

1º. Instar a la Sra. Alcaldesa, a realizar los trámites necesarios, para firmar un convenio con la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para la instalación de un Punto de Encuentro Familiar en Alcalá de Guadaíra.

2º. Estudiar la mejor ubicación posible para la instalación del citado Punto de Encuentro Familiar.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Instar a la Sra. Alcaldesa, a realizar los trámites necesarios, para firmar un convenio con la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para la instalación de un Punto de Encuentro Familiar en Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Estudiar la mejor ubicación posible para la instalación del citado Punto de Encuentro Familiar.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 14716/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE READMISIÓN DE ***.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de junio de 2017, la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó la sentencia 17/8217 en el Recurso de Suplicación interpuesto por D. ***** declarando su despido improcedente y condenando al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a optar, en el plazo de 5 días hábiles, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o la extinción del contrato.

Anteriormente, el 16 de mayo de 2016, 18 trabajadores (dos de ellos en exactamente las mismas condiciones que D. *****), fueron readmitidos tras una denuncia del Sindicato de Empleados Municipales (SEM) y una sentencia, la 243/2016, similar.

El cambio de criterio del gobierno municipal, ni está razonado, ni se ha informado a los grupos de la oposición de por qué, en igualdad de condiciones, unos trabajadores son readmitidos y otros despedidos, demostrando una arbitrariedad impropia de un gobierno municipal serio.

Del mismo modo, D. ***** se ha mostrado dispuesto a negociar el montante total de los salarios de tramitación que debería percibir en caso de ser readmitido, y así se lo trasladó personalmente tanto a la delegada de RRHH Dña. Elena Álvarez, como a la Alcaldesa de la ciudad, Dña. Ana Isabel Jiménez, haciendo ambas oídos sordos a esta petición, y dañando con su actitud, tanto a las arcas municipales, como al conjunto de los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra, pues en caso de ser despedido, se perdería una plaza pública.

Pese esta situación, la delegada de RRHH humanos Dña. Elena Álvarez, basándose en un teórico informe técnico, que se elaboró sin incluir en el mismo la voluntad de D. ***** a negociar los salarios de tramitación, ha dispuesto despedir al trabajador, y así se trasladó en plazo ante la Sala.

La actitud demostrada por Dña. Elena Álvarez, con la permisividad de la Alcaldesa Dña. Ana Isabel Jiménez, es pueril e impropia de un gobierno municipal, y demuestra que pese a que Gutiérrez Limones ya ha abandonado la localidad, los actuales delegados que siendo de su confianza, lo acompañaban en la lista, están reproduciendo las actitudes caciquiles y cortijeras que tristemente tantos años padeció Alcalá de Guadaíra.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía y Alternativa Alcalareña propone al Pleno de este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Que el gobierno de la ciudad organice en un plazo no superior a cinco días hábiles, una mesa de negociación entre las partes, donde se establezca un acuerdo sobre los salarios de tramitación a percibir por D. ***** tal y como este mismo solicitó.

2º. Que una vez alcanzado un acuerdo, la Alcaldesa de la ciudad Dña. Ana Isabel Jiménez Contreras, desautorice a su delegada de Recursos Humanos Dña. Elena Álvarez Oliveros, y solicite a los servicios jurídicos municipales, que se pongan en contacto con la Sala de lo Social de Sevilla del TSJA, para modificar el criterio del Ayuntamiento, y que, acogiéndose a lo mandatado en la sentencia 17/8217, D. ***** sea readmitido como empleado municipal.

3º. Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente moción resulten necesarios.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria





vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:31:44 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo, y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 14717/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE REFORESTACIÓN Y SOMBRA EN ZONAS COMERCIALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada del verano y las altas temperaturas en latitudes como la nuestra, los ciudadanos tratamos de realizar las gestiones administrativas y comerciales en los horarios de menor calor, preferiblemente las primeras horas de la mañana y las últimas de la tarde. En épocas del año como el verano es una arriesgada aventura pasear por el centro de las ciudades por las altas temperaturas y el impacto solar.

En ciudades como Alcalá, donde la mayoría de sus calles y espacios abiertos se encuentran desprotegidos de masa forestal, y en las que sus metros cuadrados de zona verde se aglutinan fundamentalmente y casi en exclusiva en las Riberas del Guadaíra, hace verdaderamente insostenible las altas temperaturas.

Nuestra ciudad está llena de calles con poca o ninguna vegetación, sin fuentes ni espacios de paseo alejados del tráfico rodado y que tengan árboles de gran porte que proyecten y den sombra. Por eso, durante las épocas de más calor se hace todavía más complicado el tránsito durante las horas centrales del día.

Para luchar contra esto deberíamos poner en marcha una política integral de reforestación y plantación de arbolado que nos ayuden a reducir las altas temperaturas, haciendo una ciudad más verde y sostenible y en la que el asfalto y el cemento no sean los protagonistas absolutos de cada espacio urbano.

A esto cabe unir que muchos ayuntamientos, de la mano de los comerciantes, implantan durante el verano toldos y elementos de sombra para favorecer el tránsito por los lugares comerciales, con vistas a favorecer la vida en estos lugares, y por tanto, las relaciones comerciales en las áreas de comercio local.

En Alcalá de Guadaíra tenemos diversos espacios comerciales en los que serían bien recibidos, además de una plantación de árboles, todo tipo de elementos que ayudasen a generar más sombra. Además del aumento de arbolado en la ciudad, algo que es una prioridad para este grupo político, y debería serlo para todos, abogamos también por la instalación durante varios meses al año de toldos o parasoles en calles y plazas comerciales que ayuden a reducir las altas temperaturas de esta época del año, al tiempo que fomentan el trasiego comercial en estos espacios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes





PROPUESTAS DE ACUERDO

1º. Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra asuma en sus planes, acciones y proyectos, la necesidad de reforestar el núcleo urbano, implantando vegetación y arbolado en las vías públicas de la ciudad, con el objetivo de reducir al mínimo las calles, plazas y avenidas de la ciudad que carezcan de arbolado.

2º. Realizar una regulación específica para la plantación de arbolado y vegetación en los espacios públicos de la ciudad en los que sea posible, aprovechando para ello las obras de nueva urbanización o las frecuentes obras de remodelación de distintos espacios de la ciudad.

3º. Realizar un estudio para la implantación de toldos y parasoles en distintas zonas comerciales de Alcalá, especialmente en aquellas en las que se carezca de arbolado.

4º. Mantener un encuentro con las distintas entidades de comerciantes de la ciudad con vistas a planificar su posible implantación en la ciudad, contando con su opinión y colaboración con objetivo de ayudar al comercio local.

5º. Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”

Seguidamente (00:44:29 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, tras la referida intervención, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintitrés votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo, y la **abstención**, por ausencia, de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

20º SECRETARÍA/EXPT. 14715/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE BAJADA DEL IBI.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la situación actual de crisis económica y paro que estamos padeciendo, muchas familias alcalaínas atraviesan importantes dificultades económicas al haber descendido e incluso desaparecido sus ingresos durante muchos años.

Si bien es cierto que el año pasado bajo el IBI, fue sólo la parte proporcional del valor catastral.

En Alcalá de Guadaíra contamos con uno de los Impuesto de Bienes Inmuebles más alto de toda la provincia y, este hecho es intolerable, siendo la segunda Ciudad más pobre de Andalucía.

Tras las subidas energéticas (gas, electricidad, combustible), la subida del IVA, la del IRPF etc. Unas subidas que no hacen más que mellar las maltrechas economías de las familias alcalaínas y ante las que pensamos que nuestro Ayuntamiento no puede permanecer impasible y menos favorecerlas.

Si bien es cierto que la mayoría de los impuestos no son competencia ni responsabilidad del Ayuntamiento, no es menos cierto que este si puede contribuir a disminuir la presión fiscal sobre los





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

alcalareños mediante la bajada, fraccionamiento y bonificaciones de las tasas municipales y de ciertos impuestos tales como el IBI.

A esto debemos añadir que, hemos terminado el año con un superávit aproximado de 9 millones de euros, lo que nos lleva a la conclusión que el equipo de gobierno, al igual que toda la oposición, estará de acuerdo en el no causará pérdida alguna a nuestro consistorio.

Ante las circunstancias en las que se encuentra nuestro pueblo con un 44% de pobreza anclada y un gran número de familias en riesgo de exclusión social pensamos que desde el Ayuntamiento se debe hacer todo lo posible por aliviar la situación económica de los alcalareños más desfavorecidos y afectados por la crisis.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes

ACUERDOS:

1º. Rebajar el tipo impositivo del IBI del 0,525 que se encuentra actualmente.

2º. Que se sigan aplicando los coeficientes reductores.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:48:27 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (4).
Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Durante el debate del presente asunto, por el grupo proponente se propuso modificar el primer punto de la parte dispositiva en los términos siguientes:

1º. Rebajar el tipo impositivo del IBI del 0,525 que se encuentra actualmente, mediante la negociación de los grupos municipales de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2018.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y C's (1), y de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2) y Andalucista (2), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Rebajar el tipo impositivo del IBI del 0,525 que se encuentra actualmente, mediante la negociación de los grupos municipales de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2018.

Segundo.- Que se sigan aplicando los coeficientes reductores.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 14718/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO.- Dada cuenta de la propuesta a que se





refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público de la ciudad de Alcalá de Guadaíra, que la comunica con el Área Metropolitana, con el paso de los años en vez de adaptarse a las necesidades de la población es cada vez más deficitario.

Nuestro Grupo Municipal consciente de esta situación ha presentado en los últimos años un total de 5 propuestas para paliar esta situación, el tiempo pasa y seguimos sin solucionar el problema.

La línea M-123 entre Alcalá-Sevilla con parada en la Universidad Pablo de Olavide y la línea 1 de metro, sufrió un recorte en 2013 del 60%, pasando de 10 a 4 viajes al día por sentido, los estudiantes, profesores y personal de la UPO alcalaños se ven obligados a buscar transporte alternativo, o bien, un autobús a San Bernardo (Sevilla) y de allí coger el metro hasta la UPO, o coger un autobús hasta Dos Hermanas y de allí a la UPO.

A falta de la terminación de la obra del metro de Alcalá y puesta en funcionamiento del mismo, se debe dar una solución provisional a este problema que está afectando a demasiados alcalaños de distintas zonas de Alcalá como La Nocla, Balcón de los Pintores, Campo de las Beatas, Campo Alegre, La Juncosa, Las Lomas, C/ Bailén, Santa Lucía, Avda Antonio Mairena, etc.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1º. Que se inste una vez más, desde este consistorio, a la Junta de Andalucía y al Consorcio Metropolitano de Transportes de Sevilla para que actúe en consecuencia y en el sentido que esta iniciativa expone, para atender una demanda creciente en nuestra ciudad respecto a la carencia del servicio de transporte público, creando un servicio de lanzadera que una la localidad de Alcalá de Guadaíra con la Universidad Pablo de Olavide.

2º. Incluir en el próximo presupuesto una partida para dotar a Alcalá de una lanzadera que la una con la UPO y así valorar el uso de dicho transporte.

3º. Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:04:49 h.) por este orden:

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular (3).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (2) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo, y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 14724/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE GRUPO SCOUT QALAT CHABIR.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto,





que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Scout Qalat Chabir cumple el próximo mes de diciembre 30 años desde su fundación en 1987, siendo uno de los más longevos de nuestra localidad. 30 años de vida al servicio de niños, jóvenes y adultos de Alcalá de Guadaíra.

La labor que hemos desarrollado apoyando actividades de este Ayuntamiento durante todos estos años han sido variadas: desarrollo de tirolinas, talleres de manualidades, pintacaras, etc. Participamos en las primeras ediciones del Salón de la Infancia, colaborado con la Delegación de Deporte en carreras nocturnas, con la Asociación El Naranjo en sus las carreras solidarias y otros eventos organizados por ellos. Cooperamos con la Asociación Española Contra el Cáncer en la actividad anual de cambio de cigarro por fruta. Fundamos la Plataforma del Voluntariado, junto con Amigos de África, Alcalá con Togo, Cáritas, Asociación contra el Cáncer, etc.

Del mismo modo, cuando hemos realizado actividades fuera de la localidad, hemos llevado el nombre de Alcalá por bandera. Como ejemplo podemos poner la actividad mundial que se desarrolló en Inglaterra en 2007. En esta actividad realizada en Chelmsford (Essex), a 40 Km de Londres, conocida entre los scouts como “Jamboree”, reunía a personas de todo el mundo, y en ese evento nosotros, como alcalareños, dimos a conocer nuestra localidad a través de trípticos y póster que nos facilitó la Delegación de Cultura, al igual que con los chubasqueros que nos obsequió la Delegación de Deporte.

También dimos a conocer en 2004 nuestro pueblo a toda la geografía andaluza, ya que este grupo organizó el Festival de la Canción Scout de Andalucía, al cual acudieron chicos y chicas, junto con sus padres, madres y monitores, de todas las provincias durante todo un fin de semana.

Este grupo también ha evitado en dos ocasiones que el fuego se propagara por el cañaveral de la orilla del río al tener nuestro local en las inmediaciones y poder avisar de forma inmediata a los bomberos.

Es por esto, entre otras cosas, que consideramos positiva nuestra presencia en dicho local, el cual cuidamos al igual que el entorno donde se encuentra. Aunque no siempre lo conseguimos, también con el movimiento y presencia allí, intentamos evitar el vandalismo en el parque de San Francisco. Decimos que no siempre lo conseguimos por el hecho de que nos han entrado a robar en más de 4 ocasiones, entrando por puertas, tejado o ventana y dejándonos sin material de acampada, teniendo que asumir la compra de todo ese material nuevo.

Nuestro grupo scouts forma parte de la Asociación de Scouts de Andalucía la cual, a su vez forma parte de la Federación de Scouts de España, todas sin ánimo de lucro, plural y no partidista. Somos un movimiento educativo presente en todo el mundo al que pertenecen más de 40 millones de personas, jóvenes y adultos, en más de 1 millón de grupos de scouts, compartiendo un mismo sistema de valores y el deseo de construir un mundo mejor.

Creemos que la educación lo es todo y por ello contribuimos a la creación de un mundo mejor, más justo y solidario, donde el cuidado del Medio Ambiente, el respeto a los derechos humanos y el entendimiento entre las personas y los pueblos sea una realidad, como movimiento global.

Por último, nos gustaría recalcar, que desde este grupo, nos hemos preocupado del buen funcionamiento de la instalación y el entorno donde se encuentra, y es por ello que solicitamos la firma de un convenio de cesión por los años que establece la ley para así estar en normal funcionamiento como el resto de asociaciones de la localidad que disponen de espacio público cedido.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente:





PROPUESTA A PLENO

1º. Ceder el uso de la casa sita en parque San Francisco sin número, al grupo Scouts Qalat Chabir, según legalidad vigente.

2º. Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales oportunos para el cumplimiento de esta moción.”

Seguidamente (01:13:25 h.) toma la palabra la señora concejal **María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, tras la referida intervención, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

23º SECRETARÍA/EXPTE. 14634/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS ALCALAREÑOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, a instancia del grupo municipal proponente, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 14723/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CELEBRACIÓN DÍA FIESTA NACIONAL 12 OCTUBRE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 25 de septiembre de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevamente, el Grupo Municipal Popular propone celebrar el día de la Fiesta Nacional, 12 de octubre, con un acto institucional desde este Ayuntamiento.

En primer lugar, el motivo es tan sencillo como darle la importancia que se merece al día que se celebra lo que nos une a todos los españoles sin distinción, nuestra cultura e historia.

Por otro lado, es un acto que “en teoría” está lejos de la batalla política e ideológica cotidiana, siendo un argumento más, y cuantos más mejor, para que todos los grupos políticos municipales, nos encontremos celebrando algo en común.

Con esta propuesta no pretendemos poner de relieve las matizaciones que cada grupo pueda tener en cuanto al día o las formas, únicamente centrarnos en el motivo de la celebración, cultura e historia de nuestro país en términos generales.

Queremos un acto sencillo con una organización que no suponga coste alguno a las arcas públicas, igualmente, estamos abiertos a que dentro de unas bases inamovibles como son la fecha y el motivo principal de la celebración, el modelo del acto sea lo más consensuado posible para que todos los grupos participen, que es de lo que se trata.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:





1º. Incluir desde este mismo año en el calendario de celebraciones y actos institucionales el día 12 de octubre, día de la Fiesta Nacional.

2º. Incluir como una de propuesta de formato de celebración, izar la bandera en el mástil de la Plaza de la Almazara.

3º. Que se proceda a los demás trámites necesarios para llevar a cabo esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:18:30 h.) por este orden:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (3).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña.

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (3) y Andalucista (2) y la abstención de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

25º ASUNTO URGENTE.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

25º.1 TESORERÍA/EXPTE. 14961/2017. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE DE TESORERÍA CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de un anticipo financiero, conforme a convocatoria y bases por la que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales, Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, y **resultando**:

1º. En el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de 19/09/2017 ha sido publicado el extracto de la convocatoria y el acuerdo de 13 de septiembre del Pleno de la Diputación de Sevilla por el que se aprueban las bases reguladoras de la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla

2º. El plazo de presentación de solicitud finaliza el 4 de octubre de 2017.

3º. Con fecha 22/09/2017 la tesorera emitió un informe con código de verificación 7TKF3JYTAZ79YR97JR7PEW3FQ en el cual se indica la conveniencia de solicitar la línea 3 de las citadas bases consistente en un anticipo reintegrable de 3.000.000,00 € destinado a la refinanciación parcial de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

operación de crédito suscrita con Caixabank con código de contabilidad nº 2010000002, con saldo vivo a fecha del informe de 3.517.923,53 € al tipo de interés del 4,75%, con comisión de amortización anticipada de 3% y siendo la fecha de vencimiento el 03/02/2023, por lo que quedaría 87 mensualidades a partir del 01/01/2018. La amortización parcial de este préstamo conllevaría un ahorro de intereses en la vida del préstamo de 437.978,05 €.

4º. Conforme a lo dispuesto en la base 7.3 por la que se regula la citada convocatoria, la solicitud de anticipo reintegrable debe acompañarse, entre otros, con un certificado del acuerdo del Pleno por el que se apruebe acogerse a dicha convocatoria, en el que deberá constar la cantidad solicitada, la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que se reintegrará el citado anticipo.

5º. La especial declaración de urgencia de este asunto, viene motivada a fin de poder presentar en la Diputación Provincial de Sevilla la aprobación de solicitud para acogerse a la convocatoria que regulan las bases por la que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables-Línea 3 en plazo (antes del día 04/10/2017).

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar acogerse a la convocatoria que regulan las bases por la que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales, Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla según el siguiente detalle:

Línea solicitada: LÍNEA 3.- Anticipo reintegrable destinado a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la Entidad.

Orden de prelación: Única

Número de plazos en el que se reintegrará el citado anticipo: 87 mensualidades

Importe solicitado: Tres millones de euros (3.000.000,00 €)

Segundo.- Autorizar al OPAEF a realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable con carácter preferente durante 87 mensualidades desde el 01/01/2018.

Tercero.- Solicitar autorización de la operación a la Junta de Andalucía.

26º SECRETARÍA/EXPTE. 13785/2017. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (1:34:11 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201709281605250000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

Jésica Garrote Redondo, concejal no adscrita a grupo municipal.

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Antonio Jesús Gómez Menacho, del grupo municipal Socialista.

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de noviembre, se hace constar el escrito de 28 de septiembre actual, suscrito por la señora concejal Elena Álvarez Oliveros, sobre contestación a la preguntas presentadas por los grupos municipales Popular y C's, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Popular y Ciudadanos al Pleno Ordinario de septiembre de 2017.

PARTIDO POPULAR

Pregunta nº 1: Zona San Juan de Dios y Huerta del Cura.

Respuesta: No se ha realizado denuncia por parte de ningún vecino.

Pregunta nº 2: Impacto coche Plaza del Duque.

Respuesta: Rogamos una mayor información del incidente, pues no consta en este Ayuntamiento información al respecto.

Pregunta nº 3: Convenio con Junta de Andalucía en materia de dependencia.

Respuesta: Se adjunta convenio.

En relación al número de centros de participación activa en nuestra ciudad informarle que existen dos, y que se están ultimando las actividades a desarrollar a raíz del convenio.

Tanto el número de personas pendiente de PIA, como el presupuesto de la Junta de Andalucía en materia de dependencia deben solicitarlo a la Junta de Andalucía.

Pregunta nº 4: Marquesina Centro Residencial Siglo XXI.

Respuesta: El equipo de gobierno es conocedor de ésta petición y ha solicitado al Consorcio de Transportes la colocación de la misma. Los técnicos han visitado la zona y han dado su validación.

CIUDADANOS

Pregunta nº 1: Club Deportivo de Aerodelismo.

Respuesta: No existe ninguna petición de espacios de esta entidad.

Pregunta nº 2: Subvenciones deportivas.

Respuesta: En breve se convocará la Comisión Informativa de la primera línea de subvenciones (entidades deportivas con actividad federada) el resto de líneas se encuentra en proceso de baremación y subsanación de errores.

Pregunta nº 3: Tanatorio/Cementerio.

Respuesta: Se está trabajando junto con la empresa adjudicataria para realizar el control correspondiente y recibir la información necesaria.”

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 28 de septiembre actual, suscrito por la señora concejal Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 20 de julio de 2017, que copiado literalmente dice como sigue:





“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de julio de 2017.

CIUDADANOS

Pregunta nº 1: Poda pulla CEIP Los Cercadillos.

Respuesta: Ya se ha realizado la poda de este árbol.

Pregunta nº 2: Zona verde junto Campo de Fútbol.

Respuesta: Ya ha tenido lugar el adecentamiento de esta zona, no obstante informar que este adecentamiento se realiza periódicamente.

Pregunta nº 3: Estado de cuentas referente al Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de construcción de un tanatorio horno crematorio y la gestión y explotación del cementerio municipal.

Respuesta: Se está trabajando junto con la empresa adjudicataria para realizar el control correspondiente y recibir la información necesaria.

Pregunta nº 4: Central Telefónica.

Respuesta: Son temas infraestructurales que no están sujetos a licencia de actividad.

Pregunta nº 5: Titularidad pisos Barriada la Liebre.

Respuesta: Si se refieren a los bloques de pisos situados en Pelay y Correa, informarles que la titularidad de estos pisos es privada, por lo que Servicios Sociales ha realizado actuaciones a nivel particular.

Pregunta nº 6: Barreras Arquitectónicas.

Respuesta: La eliminación de las barreras arquitectónicas en la calle Madrid tendrá lugar con el nuevo Plan Supera. En relación a las farolas, informar que estamos trabajando en la reposición de farolas y luces a nivel de toda la ciudad.

Pregunta nº 7: Poda Mar Mediterráneo.

Respuesta: Ya se ha realizado la poda de árboles en esta zona.

Pregunta nº 8: Ayudas a la contratación de Andalucía de 2017.

Respuesta: Puede consultar la información solicitada el 3 de octubre a las 8:00 horas en el Centro de Servicios Sociales, será atendida por la Técnica Municipal María del Águila Marín Benítez.

Pregunta nº 9: Club de Petanca de Alcalá.

Respuesta: El concejal-delegado de Deportes ya ha mantenido una reunión con el Club de Petanca de Alcalá y se tiene prevista la habilitación de dos pistas (además de las existentes) en el polideportivo San Juan, en las cuales se reservarán espacios a esta entidad.

Pregunta nº 10: Terreno Carretera Sevilla-Málaga frente a Puente del Dragón.





Respuesta: Estos terrenos están incluidos en un desarrollo urbanístico de iniciativa privada que aún no se ha concluido, es por ello, que no han podido ser recepcionados por el Ayuntamiento.

Pregunta nº 11: Subvención para la mejora y modernización del comercio ambulante.

Respuesta: Se está evaluando el cumplimiento de los requisitos formales.

Pregunta nº 12: Criterios para indemnizar a D. ***.**

Respuesta: Esta pregunta se responderá en el Pleno que tendrá lugar el 28 de septiembre, en el debate de la moción presentada por Izquierda Unida.

Pregunta nº 13: Convocatoria de la Mesa de Movilidad y Tráfico.

Respuesta: Se están analizando las propuesta a elevar a esta Mesa de Movilidad.

Pregunta nº 14: Permiso para realizar una carrera popular a los clubes deportivos de bicicleta.

Respuesta: A fecha de hoy no se ha realizado ninguna petición a la Delegación de Deportes sobre una carrera popular en bicicleta.

Pregunta nº 15: Empresa concesionaria del contrato del Tanatorio.

Respuesta: Se está trabajando junto con la empresa adjudicataria para realizar el control correspondiente y recibir la información necesaria.

PARTIDO ANDALUCISTA

Pregunta nº 1: Línea M-123.

Respuesta: El Ayuntamiento de Alcalá ha solicitado al Consorcio de Transporte la elaboración de un estudio para ver las posibilidades de ampliación de la línea M-123, y saber los requisitos tanto técnicos como económicos.

Pregunta nº 2: Parque Blas Infante.

Respuesta: Adecuación del suelo de albero y mantenimiento o adecentamiento de la vegetación. Las actuaciones pertenecientes al suelo de albero se realizarán a través del Plan de Empleo 30+ y el de mantenimiento de la vegetación pertenece al contrato general que tiene adjudicado el Ayuntamiento para toda la ciudad.

Pregunta nº 3: Calle IBN Said.

Respuesta: En esta calle se han realizado actuaciones en el alumbrado público, en relación a los temas de accesibilidad informar que se está elaborando un Plan de Accesibilidad a nivel de toda la localidad.

Pregunta nº 4: Plaza de los Derechos Humanos.

Respuesta: Reparación de la zona juegos infantiles y labores de mantenimiento.

Pregunta nº 5: Readmisión trabajador municipal.





Respuesta: Esta pregunta se responderá en el Pleno que tendrá lugar el 28 de septiembre, en el debate de la moción presentada por Izquierda Unida.

Pregunta nº 6: Consulta Proyectos.

Respuesta: La respuestas a las preguntas sobre diversos proyectos pertenecientes a la Gerencia de Servicios Urbanos se entregaron a su grupo en la Comisión de Control del 25 de septiembre del presente año.

ALCALÁ PUEDE

Pregunta nº 1: Motivo del despido de D. *****

Respuesta: Esta pregunta se responderá en el Pleno que tendrá lugar el 28 de septiembre, en el debate de la moción presentada por Izquierda Unida.

JESICA GARROTE

Pregunta nº 1: Dotación Club de Badminton.

Respuesta: Las dotaciones a los clubes deportivos se realizan a través de una convocatoria anual de subvenciones, y este año no se ha presentado ninguna entidad con esta denominación.

Pregunta nº 2: Edificio Escuela de Idiomas.

Respuesta: Estamos en conversaciones con la Junta de Andalucía dado que la envergadura de esta infraestructura supone una elevada inversión.

PARTIDO POPULAR

Pregunta nº 1: Calle San Miguel.

Respuesta: La Gerencia de Servicios Urbanos es conocedora de la problemática de la señora con discapacidad que vive en esta calle y se están estudiando las posibles soluciones.

Pregunta nº 2: Convenio Club Deportivo Qalat.

Respuesta: Actualmente en la Delegación de Deportes no existen convenios, se abren plazos para la presentación de subvenciones en concurrencia competitiva.

Pregunta nº 3: Asociación de taxis (Sr. Godínez).

Respuesta: El 2 de febrero de 2017 la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra presentó un escrito dirigido al Sr. Secretario de este Ayuntamiento realizando una serie de peticiones. El 22 de ese mismo mes se remitió contestación a todas sus peticiones y solicitudes.

En cuanto a los cuadrantes de descansos semanales y por vacaciones se le informó que en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012) y en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, este Ayuntamiento ha venido aprobando dichos cuadrantes por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en los cuales se determina, además, la letra de idénticas característica indicativa del día de descanso que los vehículos destinados al servicio del taxi deben llevar pintada en el ángulo inferior izquierdo del maletero, portón trasero o lugar similar, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma municipal.

Pregunta nº 4: Situación urbanística de las Calle Santa Lucía 5 y 7.





Respuesta: Como ya se informó el 20 de julio de 2017 Pueden contactar con la Arquitecta Municipal Doña Nuria Becerril para que les de traslado de la información solicitada.

Pregunta nº 5: Copia del escrito de aceptación por parte de la Junta de Andalucía del solar para el futuro instituto.

Respuesta: Se remitió a la Junta de Andalucía toda la documentación correspondiente a la mutación demanial subjetiva a favor de la Consejería de Educación, de la parcela de uso escolar en calle Escultor Martínez Montañés nº2, tal y como se aprobó en el pleno de 1 de septiembre, siendo requerido por la Delegación Provincial.

Pregunta nº 6: Obra del Paraíso.

Respuesta: El concejal–delegado de Servicios Urbanos, Antonio Gómez Menacho compareció el pasado 25 de octubre en la Comisión de Control para tratar sobre las obras del Paraíso.

Pregunta nº 7: Contenedores Cuchipanda

Respuesta: Tras reunión mantenidas con vecinos de Camino de Cuchipanda, el compromiso que se adquirió fue el de visitar la zona con técnicos de Servicios Urbanos, la cual se realizará una vez se cuadren agendas.

Pregunta nº 8: Convocatoria del Ministerio de Fomento para financiar trabajos de conservación del Patrimonio Histórico Español

Respuesta: El único proyecto relativo a un Bien de Interés Cultural que teníamos redactado era el Proyecto de Restauración de la Torre Entrepatis, y la obra fue adjudicada con anterioridad a la convocatoria de estas ayudas.

Se va a poner en marcha el siguiente proyecto de intervención “Alcazaba de la Torre Mocha” con la intención de tenerlo preparado para la siguiente convocatoria.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y veintidós minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
Fernando Manuel Gómez Rincón

